

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**



**FACTORES O CARACTERÍSTICAS SOCIO-CULTURALES DEL
AGRESOR EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: SEGÚN EL
ENFOQUE CRIMINOLÓGICO**

**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO (A) EN CIENCIAS JURIDICAS.**

PRESENTADO POR:

JOSÉ NOÉ GONZÁLEZ VÁSQUEZ.

KARLA JEANNETTE LÓPEZ CASTILLO.

YANCY VANESA LÓPEZ VÁSQUEZ.

DOCENTE ASESOR:

MSC. ALEJANDRO BICMAR CUBÍAS RAMÍREZ.

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, MAYO DE 2020.

TRIBUNAL CALIFICADOR

LICDA. GEORLENE MARISOL RIVERA LÓPEZ.
(PRESIDENTE)

LIC. ERIC NAPOLEÓN LÓPEZ ÁGUILA.
(SECRETARIO)

MSC. ALEJANDRO BICMAR CUBÍAS RAMÍREZ.
(VOCAL)

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Msc. Roger Armando Arias Alvarado.
RECTOR

Dr. Raúl Ernesto Azcúnaga López.
VICERRECTOR ACADEMICO

Ing. Juan Rosa Quintanilla.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Ing. Francisco Alarcón.
SECRETARIO GENERAL

Lic. Rafael Humberto Peña Marín.
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Dr. Evelyn Beatriz Farfán Mata.
DECANA

Dr. Edgardo Herrera Medrano Pacheco.
VICEDECANO

Lic. Reina Digna Contreras de Cornejo.
SECRETARIO

Msc. Hugo Dagoberto Pineda Argueta.
DIRECTOR DE ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS

Msc. Diana del Carmen Merino.
DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACION

Msc. María Magdalena Morales.
**COORDINADORA DE PROCESO DE GRADUACION DE LA ESCUELA DE
CIENCIAS JURIDICAS**

AGRADECIMIENTOS

Porque todas las cosas proceden de él y existen por él y para él, a Dios sea la gloria por permitirme culminar el inicio de una ardua labor académica, siendo la fe que tengo en Dios la base fundamental de este logro personal y familiar, por lo cual se torna imprescindible agradecer:

A mi amada y admirable madre, Consuelo Vásquez Castro (Q.E.P.D.), de quien estoy seguro que partió de este mundo viéndome convertido en todo un profesional, asimismo agradeciéndole por haberme brindado la vida, su amor maternal, por su apoyo incondicional aun en los momentos más difíciles que vivimos, por sus infinitas oraciones hacia mi persona, por cada sacrificio que humanamente hizo para darme la educación, por los valores éticos y morales inculcados desde niño, sobre todo por haberme preparado para la vida misma.

A mi hermana Jaqueline Carolina Pérez Vásquez, quien me ha brindado siempre su humilde pero inmenso apoyo en los momentos que más lo he necesitado a lo largo de mi vida y años de estudio, por interceder por mí con sus oraciones, por convertirse en la figura maternal que veo reflejada en su persona, asimismo agradecerle a la familia en general por llevarme siempre en sus oraciones constantes y por haber contribuido de una u otra manera para dar lo mejor de mí en este proceso de formación profesional.

En especial agradecer a Ingrid Aracely Argumedo Ángel quien durante estos años de estudio ha sido mi mejor amiga, compañera, una novia extraordinaria y una valiosa mujer en mi vida, con quien he compartido innumerables y grandes sacrificios académicos, personales y familiares, agradecerle por el apoyo incondicional brindado, por animarme a seguir adelante con mis sueños y metas, por compartir juntos esta hermosa y difícil carrera de las Ciencias Jurídicas.

También agradecer a mis compañeras de tesis por permitirme ser parte de este valioso aporte de investigación, por dar siempre su mayor esfuerzo y dedicación, por el compromiso adquirido desde el inicio del presente trabajo de grado y por la confianza depositada en mi persona, finalmente agradecer a nuestro Docente asesor por habernos acompañado en el proceso de investigación y facilitado las directrices necesarias e idóneas para culminarlo.

El principio de la sabiduría es el temor a Dios, *“En reconocimiento a todo el apoyo brindado a través de mis estudios y con la promesa de seguir siempre adelante”.*

JOSÉ NOÉ GONZÁLEZ VÁSQUEZ

AGRADECIMIENTOS

Al haber culminado este proceso de aprendizaje, crecimiento profesional y personal, doy gracias a Dios por toda la sabiduría, paciencia y fortaleza que me ha dado, en todo el proceso de mi carrera, por cada oportunidad y cada persona que me ha brindado su apoyo incondicional gracias.

A mis queridos padres por guiarme de manera sabia y por siempre apoyarme en todos mis proyectos, a ellos debo este triunfo gracias por su esfuerzo, sacrificios, valentía y amor, para darme todo lo mejor de ustedes, gracias por ser mis padres y ayudarme a ser mejor persona cada día los amo y admiro mucho. A mi familia que siempre me ha dado su apoyo y amor incondicional sobre todo gracias por tener fe mí y en el logro de mis metas profesionales.

A mis amigos que son muchos y no alcanzaría a mencionar, personas maravillosas que siempre me han apoyado gracias por formar parte de mi vida, por sus consejos y palabras de alimento para mi persona. A mis compañeros de tesis por su esfuerzo, compromiso y optimismo en cada etapa de la investigación.

A todos mis maestros por cada consejo y enseñanza para mí vida y área profesional. A mi asesor por compartir sus conocimientos y por guiarnos en nuestra investigación, por motivarnos a ser mejores personas y profesionales.

“Mira que te mando que te esfuerces y seas valiente; no temas ni desmayes, porque Jehová tu Dios estará contigo en dondequiera que vayas”. (Josué 1: 9)

KARLA JEANNETTE LÓPEZ CASTILLO

AGRADECIMIENTOS

A Dios por haberme dado la sabiduría, fuerza y entendimiento para poder llegar al final de mi carrera, por darme todo lo necesario para salir adelante y por todas las bendiciones que me ha dado y por ser la guía en mi vida y que gracias a su intercesión voy a culminar una de mis metas que me he propuesto.

A mis padres, por todo el apoyo incondicional y el amor que siempre he tenido de ellos y por ser el motor que me inspiran a seguir adelante y que me dan esas fuerzas para seguir adelante y que sin importar los obstáculos y sacrificios que haya tenido han sido mi fortaleza y me han dado ánimo para continuar, y por haberme formado como una mujer de bien, pues realmente no tengo palabras para poderles agradecer por todo lo que me dado y por ser ese ejemplo para seguir adelante y por todos esos consejos que han sido de gran ayuda para mi vida y crecimiento y por poder cumplir una de mis metas que gracias a ustedes estoy cumpliendo.

A mí hermana, por siempre darme su cariño, ánimos y por sus consejos que me da para seguir adelante por estar conmigo siempre en las buenas y en las malas, y por apoyarme cuando más lo necesite en el transcurso de mi formación.

A mi asesor, por brindarnos sus conocimientos y por guiarnos en el transcurso de nuestra investigación, por corregirnos y por darnos los parámetros necesarios para la elaboración de nuestro proyecto.

YANCY VANESA LÓPEZ VÁSQUEZ

ÍNDICE

RESUMEN.....	I
SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	II
INTRODUCCIÓN.....	III

CAPITULO I

ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LOS PATRONES SOCIO-CULTURALES EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

1. Historia mundial de la violencia contra la mujer.....	1
1.1. Perspectivas históricas de la violencia contra la mujer	
Edad Antigua.....	1
1.2. Formas en las que se expresaba la violencia contra la mujer	
en la Edad Antigua.....	3
1.2.1 La violencia simbólica, implícita o invisible en	
la literatura griega.....	3
1.2.2. La violencia explícita, física o material como tradición griega.....	4
1.2.3. La violencia sexual en la literatura griega.....	4
1.2.4. La violencia contra las mujeres en los	
conflictos bélicos.....	5
1.2.5. Etapa transitoria de la violencia contra la mujer en la	
Edad Media.....	5
1.3 La condición de la mujer en la Edad Moderna.....	6
1.3.1 Evolución y desarrollo de la igualdad como derecho	
de la mujer.....	7

1.3.2	Surgimiento de los movimientos feministas.....	9
1.3.3	Historia nacional de la violencia contra la mujer.....	11
1.3.3.1	El inicio de exigencia de igualdad entre hombres y mujeres en El Salvador.....	11
1.3.4	Tutela efectiva del reconocimiento de los derechos políticos y civiles a partir de la reforma constitucional de 1950.....	12
1.3.5	Creación de instrumentos e instituciones en pro de los derechos de las mujeres en la Edad Moderna.....	14

CAPITULO II

INDICADORES CRIMINOLOGICOS Y PATRONES ESTEREOTIPADOS DEL AGRESOR EN RELACION A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

2.	Enfoque criminológico y aspectos conductuales del agresor.....	17
2.1.	Teorías criminológicas.....	17
2.1.1	Teoría del aprendizaje y su incidencia Sociológica y Psicológica.....	20
2.1.2	Teoría subculturales como modelos de comportamientos.....	21
2.1.3	Teoría del control social como mecanismo de prevención.....	22
2.2	Fundamentos de otras ciencias auxiliares aplicables a la Criminología.....	23
2.2.1	La Psicología con relación a la Criminología.....	23
2.2.2	Vinculación de la Psiquiatría Forense con la Criminología.....	25

2.3	Perspectivas de género como fundamento de roles de hombres y mujeres.....	27
2.3.1	Teoría de género.....	27
2.3.2	Teoría feminista.....	28
2.3.3	Teoría de la asociación diferenciada.....	30
2.4.	Perspectivas en relación a la violencia contra la mujer como fenómeno Sociocultural.....	31
2.4.1	Componentes básicos que influyen en la violencia contra la mujer.....	32
2.4.2	Tipología de la violencia contra la mujer.....	34
2.4.2.1	Violencia de género.....	34
2.4.2.2	Violencia conyugal.....	35
2.4.2.3	Violencia contra las mujeres.....	36
2.4.2.4	Violencia sexual.....	36
2.4.2.5	Violencia física.....	37
2.5.	Los derechos humanos como garantía inherente a la víctima y al agresor en la violencia.....	37

CAPITULO III

ABORDAJE JURIDICO ACTUAL Y CRITERIOS JURISPRUDENCIALES DE LA CONDUCTA DESVIADA DEL AGRESOR EN RELACIÓN A LA VIOLENCIA GENERADA CONTRA LA MUJER

3.	Vulneración y protección de los derechos fundamentales de la mujer desde un punto de vista constitucional y penal.....	39
----	--	----

3.1	Tratamiento de la normativa especializada sobre violencia contra la mujer a partir de la construcción del género.....	48
3.1.1	Aspectos criminológicos del agresor y su aplicación normativa.....	48
3.1.2	Protección de los derechos de las mujeres en la normativa especializada.....	51
3.2	Principales instrumentos internacionales en materia de violencia contra la mujer como base de mecanismos de prevención.....	56
3.3	Cuadro clínico del agresor aplicado a casos específicos en relación a la violencia contra la mujer en El Salvador.....	64
3.3.1	Aspectos socio-culturales que inciden en las conductas del agresor.....	64
3.3.1.1	Factores Demográficos.....	64
3.3.1.2	Factores de Riesgo.....	64
3.3.2	Trastornos de la personalidad de un agresor a nivel clínico.....	66
3.3.2.1	Trastornos del estado de ánimo, afectivos o del humor (la depresión).....	66
3.3.2.2	Trastornos Craneoencefálicos.....	66
3.3.2.3	Trastorno Narcisista de la Personalidad.....	67
3.3.2.4	Trastorno Antisocial o Disocial de la Personalidad.....	67
3.3.2.5	Trastorno de la Personalidad por Dependencia.....	67
3.3.2.6	Trastornos Pasivo Agresivo de la Personalidad.....	68
3.4	Caso de la doctora Rosa María.....	68
3.5	Caso de Jocelyn Abarca.....	69
3.6	Caso de Carla Ayala.....	71

3.7 Caso de Katherine Cárcamo.....	72
3.8 Caso de Lorena Hernández.....	74
3.9 Caso de Karla Turcios.....	74
3.10 Aspectos jurisprudenciales como precedentes de aplicación a la jurisdicción especializada en materia de violencia contra la mujer.....	75
CONCLUSIONES.....	81
BIBLIOGRAFÍA.....	83

RESUMEN

El presente trabajo de investigación ha tenido como objetivo primordial identificar los factores o características socio-culturales comunes del agresor en relación a la violencia originada contra la mujer, asociando los diferentes enfoques o teorías criminológicas que sirvan de parámetro para detectar y definir la conducta desviada, peligrosidad y la reincidencia de las personas agresoras.

Al desarrollar la presente investigación en tres apartados fundamentales, los cuales han permitido obtener de manera concreta, precisa e inequívoca los aspectos e indicadores esenciales relacionados a la manifestación conductual del agresor; enmarcando inicialmente los diferentes sucesos históricos que han influido negativamente en la adopción de patrones sociales y culturales, los cuales han generado desigualdad y una falta de equidad de género. En el fundamento doctrinario se desarrollan las diversas teorías criminológicas y de género que permiten analizar las múltiples manifestaciones conductuales de los agresores.

Finalmente, en el apartado normativo, se analiza la problemática social de la violencia contra la mujer, a partir de la vulneración de derechos fundamentales y derechos humanos inherentes a toda mujer, retomando el planteamiento jurídico contenido en la Constitución de la República, las normas especiales, tratados y convenios internacionales, criterios jurisprudenciales y múltiples mecanismos en pro de la protección de los derechos de la mujer. Como resultado del presente trabajo de grado, se ha evidenciado que históricamente han existido relaciones asimétricas y desiguales entre hombres y mujeres; asimismo, identificando factores de índole sociológicos, psicológicos y jurídicos como parámetros o indicadores comunes para detectar el comportamiento desviado del agresor.

LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

ABREVIATURAS

Art.	Artículo.
Cn.	Constitución.

SIGLAS

CEDAW	Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
CP	Código Penal.
ISDEMU	Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo de la Mujer.
LEIV	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
LIE	Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
ORMUSA	Organización de mujeres salvadoreñas por la paz.

INTRODUCCION

El presente documento representa el informe final de la investigación realizada sobre los factores o características socio-culturales del agresor en la violencia contra la mujer: según el enfoque criminológico, la violencia contra las mujeres no se confina a una cultura, región o país específico, ni a grupos particulares de mujeres en la sociedad, las raíces de la violencia contra la mujer yacen en la discriminación persistente hacia este sector de la sociedad; investigación realizada con el propósito de identificar aquellos patrones estereotipados de la conducta, rasgos socio-culturales del agresor a partir de los diferentes enfoques criminológicos, que sirvan de parámetros para detectar y definir la conducta desviada, la peligrosidad y el riesgo de una persona agresora reincidente.

Al pretender generar bases mucho más sólidas para que la jurisdicción especializada y la sociedad tengan una visión más amplia sobre los factores y características que puedan adoptar un agresor en relación a la violencia generada contra la mujer, asimismo, la implementación de medidas efectivas que permitan el estudio de aspectos criminológicos en temas de violencia de género para con ello dar una respuesta más concreta al alto índice de violencia contra la mujer. Por tal razón, realizar una investigación de esta naturaleza permitirá que se realicen las valoraciones más amplias en la investigación y penalización de los casos de violencia, sin olvidar que la prevención de este fenómeno parte de las políticas públicas de protección que implemente el Estado Salvadoreño.

Las diferencias marcadas entre personas por razón de su género y las consecuencias que esto produce en los diferentes ámbitos sociales, se convierte en un problema de carácter universal aun y cuando se presenta

matizado por las propias características culturales de cada sociedad y de cada época, la violencia contra las mujeres ocurre en todos los países y en todos los grupos sociales, culturales, económicos y los religiosos, esta problemática es más común en culturas donde los roles de género están bien definidos y se respetan de manera estricta, donde la figura de la masculinidad está asociada íntimamente con una actitud agresiva, al honor o la autoridad, donde se acepta que se maltraten a las mujeres y como consecuencia la violencia, es una manera estándar de resolver conflictos.

Es importante retomar que el presente trabajo investigativo se aborda desde la perspectiva dogmático-teórico, con un sentido explicativo y descriptivo del estudio de las diferentes teorías criminológicas y de género y su vinculación al tema de violencia contra la mujer.

El desarrollo capitular se realizó en tres apartados, en el primero se destaca una breve reseña histórica sobre el origen y evolución de los múltiples y variados patrones socio-culturales que han influido negativamente en la violencia contra la mujer, es preciso destacar que el sistema patriarcal en el devenir histórico ha experimentado múltiples circunstancias generadoras de violencia contra la mujer, en tal sentido, para contrarrestar dicha situación, se han implementado diferentes estrategias de orden sociológicas y normativas a nivel mundial y nacional, desde la antigüedad se ha establecido la premisa que el hecho de nacer hombre o mujer marca diferencias en sus estatus sociales.

El entender la historia y racionalizarla equivale a adquirir conocimientos para cambiar los aspectos culturales, religiosos, educativos que permitan fomentar nuevos patrones conductuales, los cuales contribuyan al desarrollo integro de la mujer en los diferentes ámbitos sociales.

La superioridad masculina y la inferioridad femenina son matices que datan de la edad antigua y la edad media, en la actualidad dichos rasgos han sido sustituidos en los roles de género, los cuales condicionan las conductas y comportamientos de los hombres y mujeres, no obstante, no se ha logrado contrarrestar de manera efectiva las relaciones asimétricas.

En el segundo apartado, se inclina a un abordaje de carácter meramente doctrinal, partiendo del análisis de las diferentes corrientes criminológicas que servirán de parámetro para enmarcar las múltiples y variadas facetas conductuales que puedan distinguir, delimitar o detectar los rasgos o los indicadores comunes de una persona agresora, sobre la base de todos los patrones socioculturales que hayan influido en los modelos conductuales adoptados.

Los indicadores criminológicos que son asociados a la conducta del agresor, brindarán un aporte significativo al momento de realizar el análisis del porqué el agresor actúa de forma violenta en contra de la mujer, analizar a la figura de la persona agresora es muy importante porque permite entender el mecanismo de la violencia que la desencadena y el riesgo que ésta genera para la víctima, por lo cual la violencia se ha tolerado y estimulado como una forma de resolver los conflictos y con relación a las mujeres, dicha violencia originada en su contra es una expresión de la creencia que por parte de los agresores existe una desigualdad, que es entendida, como un elemento de superioridad del sexo masculino sobre el femenino, por ello este problema afecta a la sociedad y principalmente a las mujeres, por lo tanto, ha de analizarse desde un contexto social y criminológico.

Los patrones estereotipados de la conducta negativa del agresor, han ido variando y evolucionado en gran manera en el acontecer histórico, en la

actualidad es evidente el alto índice de intolerancia y desvalorización del hombre hacia la mujer, mediante el cual se han establecido las relaciones asimétricas que generan desigualdad social y jurídica.

La violencia que se genera contra la mujer producto de las relaciones de confianza o poder, debe ser analizada auxiliándose desde un enfoque multidisciplinar que permita establecer de manera precisa e inequívoca las diferentes manifestaciones conductuales que posee un agresor y aquellas circunstancias sociales y culturales que las han originado.

Finalmente, en el tercer apartado se enmarca en el aspecto normativo, tanto nacional como internacional, es preciso destacar que la violencia contra las mujeres es uno de los flagelos más graves que afectan a la sociedad y es una clara violación a sus derechos humanos; por lo que la violencia contra las mujeres se expresa de diferentes formas dependiendo del contexto, generando consecuencias diferentes, sin embargo, existen rasgos comunes que permiten caracterizarla como un fenómeno universal que representa una manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y relaciones abusivas de poder de los hombres sobre las mujeres.

En cuanto al ámbito nacional, por medio de las leyes y las políticas que se establecen en los diferentes cuerpos normativos se debe considerar la amplia gama de posibles relaciones entre las víctimas y los agresores, tomando en consideración los modelos de familia o los diferentes ámbitos en que este tipo de violencia se desencadena, ya que puede ocurrir en el ámbito privado o el público, es por eso que dichos cuerpos normativos regulan mecanismos de protección y prevención para las víctimas.

Por ello, a nivel internacional existen importantes esfuerzos para sancionar, evitar y erradicar los distintos tipos de violencia contra las mujeres, plasmado

en diferentes convenciones internacionales, los cuales requieren que los Estados miembros ejecuten y vigilen las leyes y las políticas para prevenir, abordar y sancionar la violencia en contra las mujeres, generando pautas generales para la atención a las víctimas de delitos, así como las medidas que deben adoptar los Estados miembros para garantizar los derechos de las personas en condiciones de vulnerabilidad como son las mujeres y cuya observancia debe respetarse.

Los criterios jurisprudenciales permitirán un análisis más amplio en los casos de violencia contra la mujer, permitiendo sentar las bases de las múltiples formas en las que ejerce el agresor y las consecuencias que genera la violencia a nivel sociológico, psicológico y jurídico; es imperioso evidenciar si la jurisdicción especializada en materia de violencia de género posee una efectiva aplicación normativa en los casos de violencia contra la mujer.

CAPITULO I

ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LOS PATRONES SOCIO-CULTURALES EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

En el presente capítulo se pretende abordar una compendiosa reseña de tipo histórica sobre el origen y evolución de los múltiples y variados patrones estereotipados de la conducta del agresor, que en el devenir histórico se han robustecido negativamente como fuente generadora de violencia originada en contra de la mujer.

1. Historia mundial de la violencia contra la mujer

1.1. Perspectivas históricas de la violencia contra la mujer edad antigua

Es necesario mencionar que en la edad antigua específicamente en la *polis*, o ciudad-Estado, considerada la forma de Estado más relevante del mundo griego, se caracterizó por ser una organización política de tipo patriarcal que marginó radicalmente a las mujeres del ámbito de los derechos cívicos desde su período en la formación hacia el siglo VIII a.C y hasta su etapa de transformación en el siglo IV a.C.¹ Esta marginación se basaba en el perjuicio sexista acerca de la inferioridad natural del sexo femenino, que resulta de considerar el cuerpo masculino como patrón de referencia y deriva, por consiguiente, la diferencia en inferioridad.²

¹ José Alonso Salas, *Historia General de la Educación* (Red Tercer Milenio, México: 2012), 25.

² María Dolors Molas Font et al., *La Violencia de Género en la Antigüedad* (Instituto de la Mujer MTAS, España: 2006), 96. Es oportuno decir que el sexo masculino se ha asociado a cumplir con ciertas características físicas de las cuales proviene esa diferenciación de superioridad e inferioridad entre hombres y mujeres.

Cabe señalar que muchos de los discursos masculinos sobre la diferencia y la inferioridad de las mujeres, que impregnan los textos clásicos, pretendían justificar que solamente un hombre, libre, adulto y vinculado por la sangre a la comunidad cívica pudiera ser ciudadano.

El sexo y el nacimiento eran las variables que determinaban el acceso a los derechos cívicos: la participación en la gestión de la *polis*³ a través de la capacidad política de elegir y de ser elegido; acceso a la propiedad de la tierra en el territorio de la *polis* y a ejercer en ella actividades económicas diversas; ser considerado sujeto de derecho, lo cual significaba poseer capacidad jurídica y por último, tener derecho al honor defender al Estado con las armas, de manera que los ciudadanos estaban organizados en un ejército censitario en el que, cuerpos militares se estructuraban según la riqueza de los *politaí*.⁴

La identificación de la *polis* con una comunidad de ciudadanos-varones implicaba la conceptualización de los excluidos como extraños a la misma, es decir, que los esclavos eran el máximo exponente de la alteridad que, en la esfera de lo simbólico, compartía con el sexo femenino, en la ciudad de Atenas la marginación de las mujeres de la ciudadanía explica la escasa presencia, en los textos escritos del término *polites* para denominar a las atenienses; tal como antes sea señalado, la visión sexista y a menudo misógina de los atenienses sobre el orden de la cosas hacia inconcebible asociar sexo femenino y ciudadanía.⁵ Además, se ilustra que la práctica de los distintos tipos de violencia contra las mujeres fue una herramienta al servicio de la dominación masculina.

³ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, *Conceptos Básicos de Género* (Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva, El Salvador, 2014), 9.

⁴ Molas et al., *La Violencia de Género*, 97. En el del ordenamiento jerárquico de la población ateniense, es significativo mencionar que estaba estructurado en diferentes estatus jurídicos, que correspondían a las reformas sociopolíticas del legislador Solón.

⁵ Ignacio Medina Núñez, "Significados de la política en la Grecia clásica", *Revista internacional de filosofía iberoamericana y teoría social*, n. 52 (2011): 16.

1.2. Formas en las que se expresaba la violencia contra la mujer en la edad antigua

Desde el siglo VIII a.C en adelante, el patriarcado como sistema, el sexismo como ideología y la violencia como herramienta de sumisión y de dominio marcaron las vidas, reales o de ficción, de las mujeres griegas, de lo anterior se puede resaltar que el patriarcado es un sistema basado en el perjuicio sexista de la inferioridad natural del sexo femenino que da lugar a relaciones sociales asimétricas y jerárquicas entre hombres y mujeres, esas relaciones sociales asimétricas se apoyan en buena medida, en la práctica de diferentes formas de violencia, desde aquellas consideradas legítimas porque están naturalizadas y que por consiguiente, son invisibles a las que se ven como ilegítimas.⁶

Las formas de violencia física, simbólica y sexual ejercida contra las mujeres en la literatura antigua requieren una lectura no androcéntrica, sino una interpretación realizada a partir de la teoría y la crítica feminista y una buena dosis de empatía femenina, ya que conductas que no resultan visibles en una época, porque forman parte de la estructura de dominación considerada normal, son consideradas delictivas en otras. En este contexto, es importante mencionar que había ciertos tipos de violencia en la antigüedad y lo largo de la historia que los hombres desencadenaban contra las mujeres tales como:⁷

1.2.1 La violencia simbólica, implícita o invisible en la literatura griega

Una de la primeras referencias a la violencia simbólica ejercida contra las mujeres en la literatura griega aparece en el mito de creación del mundo o

⁶ Molas et al., *La Violencia de Género*, 34-35.

⁷ Emilio José Acevedo Huerta, "La transmisión del androcentrismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje formales", *Revista digital para profesionales de la enseñanza*, n. 8 (2010): 1.

Teogonía, en el texto el autor desvaloriza y menosprecia al sexo femenino desde el mismo momento de su aparición, justificando de esta manera la construcción cultural de las asimetrías sociales entre los sexos.⁸

1.2.2 La violencia explícita, física o material como tradición griega

Los mitos muestran como la justicia familiar consuetudinaria legitimaba la aplicación de la violencia física contra las mujeres transgresoras y estipulaba incluso su muerte; con la consolidación de la *polis*, que significó el paso de una organización social basada en el parentesco a un Estado político y posteriormente al Estado de derecho, que convirtió en ley lo que antes era tradición y otorgo a los ciudadanos la facultad de castigar a las adúlteras mediante la violencia física, siempre y cuando esta no comportara la muerte, en este proceso histórico se pone de manifiesto el fortalecimiento del sistema patriarcal en el seno de las formaciones estatales.⁹

1.2.3 La violencia sexual en la literatura griega

A lo largo de la historia la violencia sexual no ha despertado la misma respuesta jurídica, ni ha causado la misma sensibilidad a los criterios con los que se le ha valorado, incluso la vergüenza derivada de la agresión dependen de la identidad de la víctima y de la imagen que se ha dado de ella, no obstante ello, no significa que la violación sexual al cuerpo de la mujer no haya provocado cierto miedo, dolor y sufrimiento, en el caso de las mujeres, esas afectaciones varían dependiendo de los sistemas de opresión ejercidos sobre ellas.¹⁰

⁸ Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres LIE (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2011), artículo 9 literal g.

⁹ Molas et al., *La Violencia de Género*, 49.

¹⁰ LIE, artículo 9 literal f.

1.2.4. La violencia contra las mujeres en los conflictos bélicos

Es importante mencionar que la guerra ha sido patrimonio exclusivo del sexo masculino y expresión del orden simbólico patriarcal, ha sido considerada la forma más normal de resolver los conflictos entre las comunidades humanas, sin que se hayan tenido en cuenta todas las vidas que arrebató ni las heridas simbólicas que inflige, ya sean estas de carácter personal, social o cultural.¹¹

En el contexto de los conflictos bélicos, la violencia que las mujeres padecen tiene connotaciones específicas, pues además de soportar los desastres, desgracias y sufrimientos que las guerras provocan sobre la sociedad en su conjunto, las niñas y las mujeres sufren agresiones sexuales de los hombres.¹²

1.2.5. Etapa transitoria de la violencia contra la mujer en la edad media

En la edad media, la mujer estaba bajo la dependencia absoluta del padre, posteriormente del marido, era casada sin su consentimiento y el marido tenía sobre ella derechos de vida y muerte, la violencia hacia ellas era tal, que los escuderos y los nobles castigaban a sus esposas tan regularmente como lo hacían con sus siervos y los campesinos, quienes seguían el ejemplo de los señores feudales.¹³

Fue la sabiduría popular patriarcal de este tiempo, la que se encargó de marcar a través de proverbios, la autoridad del marido y deber de aquel de

¹¹ Molas et al., *La Violencia de Género*, 56.

¹² Laura Clérico y Celeste Novelli, "La violencia contra las mujeres en las producciones de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos", *Estudios Constitucionales*, n. 1 (2014): 39-40. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha demostrado ser receptiva respecto del contexto en el que se comete actos de violencia contra las mujeres, ya sea que se trate de conflictos armados o de ataques generalizados o sistemáticos, interpreta que los actos de violencia cometidos contra las mujeres en esos contextos constituyen "crímenes de lesa humanidad".

¹³ Salas, *Historia General*, 60-71.

imponerla; así como la mujer se hallaba sometida al silencio se decía: *mujer que habla como hombre y gallina que canta como gallo, malos son de guardar*; otro proverbio, fundado en el hecho de que el mejor medio de conservar la autoridad del marido era el palo, decía: *espuela quieren el caballo bueno y el malo, mujer buena y mujer mala quieren palo*.¹⁴

La violencia que sufrieron las mujeres en la edad media no solo se reduce a los maltratos, sino a un entramado social mucho más complejo, es necesario manifestar que en el medievo, las mujeres sufrían violencia general de la época, además de ello, la violencia derivada de la supremacía del sistema patriarcal, considerado como el principal generador de violencia sobre las mujeres; es prudente advertir que en esta época histórica es que surgen dos formaciones sociales eminentemente violentas, como el sistema feudal y el patriarcado.¹⁵

1.3. La condición de la mujer en la edad moderna

En la edad moderna (siglo XV), bajo el régimen de la monarquía absoluta, casi no se aportó una mejora en la condición jurídica y social de la mujer en Europa, continuando bajo el sometimiento de la potestad del padre o del marido, careciendo de muchos derechos y en consecuencia siendo objeto de violencia en su contra.¹⁶

La familia históricamente es considerada como un grupo social primario que reúne a los individuos que llevan funciones diferentes y que además, tienen

¹⁴ Noé Isaías Marroquín González, Jessica Margarita Servellon Nuñez, y Yonatan Ernesto Valle Oliva, "El Tratamiento Penal de la Violencia contra la Mujer, con énfasis en la Violencia Psíquica o Emocional" (Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2013), 30.

¹⁵ Cristina Segura, "La violencia sobre las mujeres en la Edad Media", *Ciño y Crimen: Revista del Centro del Crimen de Durango* n. 5 (2008): 6.

¹⁶ Salas, *Historia General de la Educación*, 89-101.

jerarquía distinta y se hallan unidos entre sí por vínculos de parentesco, ya sea de consanguinidad, ya sea de afinidad, esta forma de organización social estructuralmente ha variado considerablemente hasta la época moderna, se ha evolucionado de un modelo familiar donde la mujer era considerada un ser inferior sujeta a reglas y obediencia al varón, es decir, bajo el régimen denominado *pater familias*.¹⁷

1.3.1 Evolución y desarrollo de la igualdad como derecho de la mujer

Una reseña histórica sobre la situación de los derechos de la mujer, más específicamente, sobre su condición de igualdad ante el hombre, se presenta en el tema de género, ya que este contempla de forma directa la situación de desigualdad de la mujer en la historia hasta la actualidad, estas ideas tienen su origen en Europa occidental del siglo XVII, las mujeres pensantes de la época se apoyaron en la filosofía racionalista, cuyo análisis de la política y el poder se basaba en un criterio ético-moral y comenzaron a criticar a los principios con los que se legitimaba la subordinación social de las mujeres; durante la Ilustración del siglo XVIII, la idea prevaleciente era la desigualdad como un hecho natural.¹⁸

En el período histórico del medievo, la desigualdad jurídica de los miembros de la sociedad era considerablemente notable, nobles y clérigos gozaban de privilegios como la exención fiscal, monopolio de los altos cargos públicos, así como la creación de leyes y tribunales especiales, los cuales eran vedados a la gran mayoría de la población; la ausencia de derechos políticos y libertades de la persona era otra característica clave de la Edad Media, en el caso de las actividades de las mujeres era reducida al que hacer doméstico, procreación y

¹⁷ Facultad de Posgrado en Derecho de la UNAM, "Pater Familias", *Revista de Derecho Familiar*, n. 2 (2014): 180-181.

¹⁸ Segura, "La violencia sobre las mujeres", 6-7.

el cuidado de los hijos, en especial a la su subordinación legal del padre o del esposo.¹⁹

A finales del siglo XVIII, los gremios, quienes fueron en su momento una de las causas de la exclusión laboral de la mujer, comenzaron a desaparecer paulatinamente, lo que permitió la expansión del mercado laboral para las mujeres, no solo en los oficios tradicionales sino también en nuevas industrias, no obstante, sus condiciones de trabajo no mejoraron, es de resaltar que se mantuvo la idea que el rol de la mujer únicamente debía de limitarse al de compañera y madre.²⁰

Durante el siglo XVIII no se puede hablar exactamente de un derecho al trabajo para las mujeres, pero si del inicio de creación de las leyes que regularían los aspectos laborales con una marcada diferenciación por el sexo y en algunos casos por la edad, bajo el argumento de querer favorecer a las mujeres, las leyes establecían límites no solo a la clase de trabajo que las mujeres podían realizar sino también a sus horarios laborales.²¹

No obstante, se realizaron campañas contra la explotación infantil y femenina en la industria, sectores feministas se opusieron a dichas campañas, bajo el argumento de que las mismas insistían en marcar la diferenciación entre sexos, manteniendo a la mujer en su posición histórica de incapaz y limitando sus posibilidades de trabajo, a finales del siglo XVIII se alcanzaron grandes

¹⁹ Juan Carlos Ocaña Aybar, "Feminismo y Sufragio: la lucha por los Derechos de la Mujer (1789-1945), *Revista Clío: History and History Teaching*, n. 19 (2000): 88. En el caso de las mujeres, la mitad de la población, a todo lo anterior se le debía unir su social circunstancia a lo doméstico, a las labores de la casa de la procreación y del cuidado de los hijos y su subordinación al hombre, padre o esposo.

²⁰ Olwen Hufton, *Mujeres, trabajo y familia*, vol. 3 (Taurus, Madrid: 1992), 35. La condición de mujer, afectaba incluso el salario que recibía, que no era igual al salario que recibía el hombre por el mismo trabajo.

²¹ Nicole Arnaud-Duc, *Las contradicciones del derecho*, vol. 4 (Taurus, Madrid: 1993), 121.

logros para las mujeres en el ámbito laboral, como la extensión del descanso semanal para las mujeres, la prohibición de que las mujeres trabajaran más de once horas diarias con una de descanso y los permisos por maternidad.²²

Las mujeres y hombres intelectuales de la época se apoyaron en diferentes corrientes filosóficas para afirmar que la racionalidad era un atributo universal, surgiendo así la necesidad de ser individuos libres y autónomos capaces de gobernarse a sí mismos, sin embargo, esta concepción no suprimía la división de clases, ni tampoco la desigualdad prevaleciente entre mujeres y hombres, esta situación no escapó a la mirada crítica de analistas de la época y fue así como surgieron las primeras ideas feministas, porque se hablaba de una racionalidad como característica de todos los seres humanos, pero en los hechos las mujeres eran discriminadas y tratadas de manera diferenciada.²³

En Francia, en el año 1622 se da a conocer la primera publicación feminista de Marie de Gournay, basada en la época de la Ilustración y sobre la idea de que la igualdad al ser natural, ésta debe existir entre todos los individuos, fue reconocida como teórica feminista, valiente y enérgica quien defendió con ahínco los derechos de las mujeres.²⁴

1.3.2 Surgimiento de los movimientos feministas

Al finalizar en el año 1945 la segunda guerra mundial, tres años más tarde se llevó a cabo la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la cual enmarcó la igualdad de derechos de hombres y mujeres; el inicio del siglo XX (1900 a 1950) se caracteriza por la lucha de la mujer en pro de

²² Arnaud-Duc, *Las contradicciones del derecho*, 121-122.

²³ Aybar, *Feminismo y Sufragio*, 90-91.

²⁴ Rosa María Rodríguez Magda, *Las Mujeres en la historia del pensamiento* (Editorial Anthropos, España: 1997), 97.

eliminar los abusos masculinos de los cuales eran víctimas, con el objetivo de conquistar su primer derecho político consistente en el derecho al voto, aunque este solo fuese el voto a favor de todos los hombres; también se caracteriza por el apoyo de las mujeres a los movimientos políticos de derrocamiento de caudillos y la protesta por las injusticias sociales, lo cual es otra participación social muy importante.²⁵

Al iniciar de esa manera la incursión masiva de la mujer al mundo público, más como una necesidad de la industrialización del mundo y de la carencia de hombres por causa de la guerra, que como una conquista a favor de la mujer, es oportuno recordar que en esta época la mujer ingresó al ámbito público del empleo remunerado fuera del hogar pero devengando un salario inferior en relación al hombre y sin prestaciones sociales, posteriormente se creó la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos en 1928, siendo Estados Unidos de América y Canadá los únicos países en las Américas donde la mujer tenía derecho al voto.²⁶

Decididas a obtener el voto y a lograr cambios sociales, en el siglo XIX varias mujeres se organizaron en movimientos femeninos a favor de ser reconocidas como electoras y el reconocimiento de su ciudadanía, incluida su nacionalidad, la cual perdían las mujeres automáticamente al casarse con un extranjero.²⁷

²⁵ María Candelaria Navas, “Reflexiones sobre la historia de la participación de las mujeres en El Salvador” (Ponencia ante el VI Congreso Centroamericano de Historia, Panamá, 2002).

²⁶ Alba Evelyn Cortez de Alvarenga, *Hacia la participación política de las mujeres en El Salvador. Lecciones de una década y estrategias para el futuro* (Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas, El Salvador: 2011), 21. Está generalizada la tendencia a considerar la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado como un cambio positivo para ellas.

²⁷ María Candelaria Navas, “Los movimientos de mujeres y feministas en la transición de la posguerra y su aporte a los cambios socioculturales en El Salvador”, *Revista Realidad*, n. 151 (2018): 66. Las mujeres, igual que los hombres, tienen opiniones y actitudes políticas e ideológicas muy diversas porque tienen intereses muy diferenciados.

1.3.3 Historia nacional de la violencia contra la mujer

1.3.3.1 El inicio de exigencia de igualdad entre hombres y mujeres en El Salvador

A partir de la exigencia de la igualdad entre hombres y mujeres, surgen las organizaciones de mujeres ligadas a las luchas sociales de cada época, con el propósito de apoyar la lucha del pueblo contra regímenes autoritarios y excluyentes que les gobernaban.²⁸ además en el periodo colonial puede indicar a Manuela Miranda, mujer que por participar en las primeras jornadas independentistas del año 1814, fue azotada en la plaza de Sensuntepeque, debido a que en dicha época las mujeres desarrollaban funciones y labores exclusivamente del hogar, sus vidas se repartían entre la familia, la iglesia y el campo pues el aprendizaje de las letras y los números estaban reservados para los hombres.²⁹

Como las participaciones de la mujer durante la Colonia en 1920, empiezan a formar en el país grupos de artesanos y obreros que propugnaban cambios políticos y reformas sociales, que también impulsan la participación de la mujer.³⁰

Por otra parte, en el año de 1947 se fundó la Liga Femenina Salvadoreña, constituyéndose como la primera organización femenina cuyos objetivos

²⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, “Concepto de equidad e igualdad de género” *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*, 5 de junio de 2014), <https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/20239/4/equidad%20de%20genero%20finalv2.pdf>

²⁹ Morena Soledad Herrera et al., *Movimiento de mujeres en El Salvador 1995-2006: estrategias y miradas desde el feminismo* (FUNDE, El Salvador: 2008), 426.

³⁰ Fundación Nacional para el Desarrollo, “Alternativas para el desarrollo: Breve recorrido histórico de la participación de las mujeres en El Salvador” (FUNDE, El Salvador, 2003), 3. En el año de 1920, las corrientes reformistas y revolucionarias de los sectores medios y del proletariado agrícola, impulsaron la participación política femenina a su favor.

fundamentales estaban orientados a defender los intereses y derechos de las mujeres y los niños, planteando, entre otras cosas, la necesidad de que se les concediera el derecho al voto; además en 1948 se realizó la reforma constitucional en El Salvador, en la cual se contemplaba el voto universal sin impedimento alguno para las mujeres, lo cual se logró por la incidencia de la Liga Femenina Salvadoreña.³¹

A lo largo del proceso independentista las mujeres criollas, las mestizas, indígenas y las negras esclavas cada una de ellas en sus diferentes roles, funciones y labores comunes, como del ámbito privado las mujeres no tenían derecho a la educación ni eran consideradas como ciudadanas, por ello se incorporaron a la resistencia con el primer grito de independencia, jugando así un papel con el que rompieron los roles establecidos para las mujeres de la época.³²

1.3.4. Tutela efectiva del reconocimiento de los derechos políticos y civiles a partir de la reforma constitucional de 1950

Con la reforma constitucional de 1950, se hace efectivo el otorgamiento de los derechos políticos y civiles a las mujeres en El Salvador, siendo así como las mujeres llegan al ejercicio del sufragio libremente y a partir de esta fecha, se registra el surgimiento de una serie de organizaciones de mujeres que al igual que las primeras se identifican con los movimientos y partidos políticos de la época, característica que perduro hasta el período de la post-guerra, asimismo, en los comienzos de los años noventa, surge una nueva serie de organizaciones independientes de los movimientos políticos, con una finalidad

³¹ Rafael Menjivar y Daniel Camacho, *Movimientos Populares en Centro América*, (FLACSO, Costa Rica: 1985), 245.

³² Aguilar Montes de Oca, "Los roles de género de los hombres y las mujeres", *Enseñanza e Investigación en Psicología*, n. 2 (2013): 209.

propia defender los derechos de las mujeres, propugnando la erradicación de la violencia en su contra, así como la creación de leyes no discriminatorias para lograr la eliminación de la desigualdad existente entre los hombres y las mujeres.³³

En este sentido, el sufragio fue uno de los primeros derechos políticos en alcanzar la universalidad, luego de haberse logrado el derecho al sufragio para todas las mujeres salvadoreñas en 1950, donde se ha encontrado con una serie de obstáculos que les ha impedido ejercerlo ya que siempre se ha tenido presente los roles preestablecidos socialmente como esposas, madres o los familiares de algún personaje masculino o ya sea como ciudadana de segunda categoría, sin embargo, el aporte brindado a la sociedad no ha sido visible ni reconocido por la sociedad ni mucho menos se ha considerado la participación política de las mujeres como parte fundamental de sus derechos humanos.³⁴

Aunque las mujeres han estado sometidas a una jerarquía en donde no se les ha concedido ninguna oportunidad de ejercer sus derechos a los cuales tienen derecho, ya que se tiene una influencia por las relaciones patriarcales que impera en la sociedad, caracterizado por las relaciones desiguales de poder, por los cuales las mujeres han luchado por accionar y construir desde su condición de oprimidas y discriminadas su propia ciudadanía,³⁵ Asimismo, en El Salvador impera un sistema sociopolítico de carácter patriarcal, en donde las desigualdades entre los géneros, forman parte de la cotidianidad

³³ Francisco Antonio Castro Rodríguez, "Historia del derecho constitucional salvadoreño" (Tesis doctoral, Universidad de El Salvador, 1972), 68.

³⁴ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. "El hilo histórico de las mujeres, en la participación política ciudadana en El Salvador" (ISDEMU, San Salvador, 2013), 46.

³⁵ Héctor Pizarro Villalobos, *Violencia de Género: el desequilibrio de poder* (Fomix, México: 2005), 30-31. Entorno a la desigualdad de las relaciones de poder entre el hombre y la mujer se lleva a cabo la discriminación generalizada contra la mujer tanto en el sector público como privado.

de todas las mujeres ya que les ha tocado desde hace mucho tiempo atrás exigir su participación en la sociedad buscando obtener el reconocimiento de ciudadana.³⁶

1.3.5. Creación de instrumentos e instituciones en pro de los derechos de las mujeres en la edad moderna

Por esta razón, el reconocimiento de los derechos humanos constituye la base fundamental para el desarrollo de la sociedad y de la vigencia de un Estado democrático de derecho, donde se incorporan en los derechos de las mujeres el dinamismo como una característica de éstos derechos, es decir, que aunque una gama de derechos fundamentales ya tiene reconocimiento jurídico, nada excluye la posibilidad de darles una interpretación más amplia o de luchar para que la comunidad internacional acepte en cualquier momento los derechos adicionales.³⁷ Además, los derechos humanos van adquiriendo nuevos significados y dimensiones, ya que con este dinamismo hace que los derechos humanos sean una herramienta muy poderosa para promover la justicia social y la dignidad de todas las personas.³⁸

En la legislación internacional es donde se han alcanzado grandes avances significativos con relación a la protección de los Derechos Humanos de las mujeres, señalando la lucha contra la violencia como uno de los lineamientos a seguir por los Estados a nivel regional y mundial; donde se ha acogido una de

³⁶ Javier Miravalles, "Poder y Género", *Zaragoza: Gabinete psicológico- San Juan de la Cruz*, 2004, <http://www.javiermiravalles.es/Sexismo%20Ambivalente/Poder%20y%20Genero.pdf>.

³⁷ Rocio Elizabeth Aceituno Vindel, Vecky Azucena Córdova Sorto y Ana Ruth Soriano Mendoza, "El Estado de El Salvador, en qué medida garantiza el derecho de igualdad de la mujer, ratificado en los diferentes instrumentos internacionales en lo relativo a los ámbitos político y laboral" (Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2012), 72-73.

³⁸ Juan Carlos Flores Espinal, Jorge Alberto Guzmán y Martha Lilian Villatoro Saravia, "La vigencia de los derechos humanos en nuestro país" (Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 1993), 85-87.

las recomendaciones realizadas en cuanto a la necesidad de adecuar las legislaciones internas con los tratados, pactos y convenciones que se han adoptado respecto de la obligación de brindar una protección reforzada en pro de las mujeres.³⁹

En ese orden de ideas, el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres al igual que el resto de las garantías individuales, son facultades, intereses y bienes de carácter civil, lo político, económico, social, cultural, psíquico, personal e íntimo que posee el ser humano y que son reconocidos en los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales; como en el marco jurídico que protege los derechos de la mujer que debe partir del principio a la vida, a la dignidad e integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y jurídica así como también la igualdad de los derechos entre el hombre y la mujer que son vulnerables a la violencia basada en el género.⁴⁰

En todo caso, las acciones positivas que el Estado salvadoreño ha adoptado para visualizar la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, se encuentra en la adopción de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (que en el seguimiento de este trabajo se abreviará LIE) y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (que en el seguimiento de este trabajo se abreviará LEIV), así como de las políticas públicas tendientes a mitigar los efectos de la violencia de género y esto con la finalidad de equiparar las condiciones entre hombres y mujeres en todas las esferas de la vida personal como una de las obligaciones del Estado de

³⁹ Maura Yaneth Morán Castaneda, “El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia: el feminicidio, aspectos sociológicos y jurídicos” (Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2013), 60-62.

⁴⁰ Yessika Cicela Águila Lovo, Marta Gabriela Araujo García y Rebeca Elizabeth Cáceres Reyes, “El cumplimiento del deber de garantía del Estado de El Salvador en la efectividad de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en relación al feminicidio” (Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2015), 40-41.

eliminar todas las formas de discriminación que de manera directa e indirecta, impiden a las mujeres el pleno ejercicio de la ciudadanía y el disfrute de los derechos; reconociendo así el interés social y de la aplicación general que involucra a todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural.⁴¹

⁴¹ Morán, “El derecho de las mujeres”, 70-71.

CAPITULO II

INDICADORES CRIMINOLOGICOS Y PATRONES ESTEREOTIPADOS DEL AGRESOR EN RELACION A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

En el presente capítulo se abordará desde un enfoque criminológico y de género para detectar la conducta desviada de la persona agresora y de cómo influye en esta conducta los patrones estereotipados con relación a la violencia contra la mujer.

2. Enfoque criminológico y aspectos conductuales del agresor

2.1. Teorías criminológicas

La criminología se define como la ciencia empírica e interdisciplinaria que se encarga del crimen, del delincuente, de la víctima y del control social del comportamiento desviado.⁴² En otras palabras, es la que estudia el crimen, la personalidad del antisocial y del control social para evitar esa conducta; tratando de proporcionar información científica que contraste con el origen, la dinámica y las variables del crimen desde lo individual hasta lo social, así como los programas de prevención y del tratamiento del ser antisocial.⁴³

Con base en lo anterior, la criminología es una ciencia empírica, porque su objeto, se manifiesta en investigar como parte del mundo real, los hechos y

⁴² Antonio García-Pablos de Molina, *Manual de criminología: Introducción y teorías de la criminalidad* (Espasa-Calpe, Madrid: 1988), 41. Se deduce que la criminología, puede definirse desde diferentes puntos de vistas según los autores.

⁴³ Germán Adolfo Seelbach González, *Teorías de la personalidad* (Red Tercer Milenio México: 2013), 9. Ahora bien, la personalidad se encuentra dentro del estudio y campo de la psicología, y se puede explicar desde varias funciones, en primer lugar, permite conocer de forma aproximada los motivos que llevan a un individuo a actuar, a sentir, a pensar y a desenvolverse en un medio; por otra parte, permite conocer la manera en la cual una persona puede aprender del entorno.

fenómenos observables; implicando la exclusión de todo enfoque normativo que adquirió la autonomía científica, generalizando el empleo del método empírico por el análisis, la observación y la experimentación sustituyendo a la especulación y la deducción en el examen de la realidad criminal, denominada por el razonamiento abstracto, formal y deductivo.

Además, la interdisciplinariedad de la criminología, se ha fijado históricamente como una disciplina autónoma por las diversas ciencias especiales, afines y auxiliares en torno a las que nació,⁴⁴ Respecto del análisis científico del crimen, como comportamiento individual y como hecho social, requiere de una pluralidad coordinada de enfoques, ya que cada uno de ellos contribuye desde su particular óptica a un diagnóstico global totalizador del fenómeno delictivo.⁴⁵

La Criminología puede ser definida, sencillamente como el estudio de las causas del crimen y la conducta criminal, que incluye el estudio de la justicia criminal, en el supuesto de que ésta determina el crimen⁴⁶.

Por otra parte, el objeto de la criminología, se basa en el crimen (como infracción individual y como acontecimiento social), para el delincuente (como complejo bio-psico-social, es decir, del delincuente en sus interdependencias sociales) y la víctima y el control social del comportamiento desviado (sobre la incidencia que se tiene del origen, volumen y la dinámica de la criminalidad

⁴⁴ Wael Sarwat Hikal Carreón, *Introducción al estudio de la Criminología*, 3ª ed. (Porrúa, México: 2013), 84. Por consiguiente, la criminología nace principalmente de la Antropología, y la Sociología, ya que contribuye a la descripción de la naturaleza, origen y evolución del delito; mientras que la Psicología aporta hechos y métodos para el estudio de rasgos y tipos de delincuentes.

⁴⁵ García, *Manual de criminología*, 51-52. Cabe señalar que la criminología tiene relaciones con otras ciencias dado a su carácter interdisciplinario, ya que utiliza algunos aspectos de ellas para concretar su objetivo.

⁴⁶ Robert Winslow y Sheldon Zhang, *Criminology* (Pearson Prentice Hall, USA: 2008), 2. En conclusión, se encarga de aplicar la ley de carácter penal y de someter a ella a quienes podrían haber incurrido en un acto delictivo.

que tiene la actuación selectiva de ciertos mecanismos y procesos, oficiales o informales, exponentes de la reacción de la sociedad frente al infractor).⁴⁷

En cambio, la criminología moderna ha ampliado y redefinido su propio objeto, buscando la independencia de la misma frente a las definiciones legales y a los controles sociales; donde se ha problematizado el propio concepto de delito y el de reacción social; reclamando para sí una función crítica en el marco del análisis del comportamiento desviado, dejando a un lado todos los esquemas tradicionales causales y positivistas de otros tiempos; es así por lo que el delincuente cede su protagonismo a la conducta desviada, a la socialización y a los controles sociales.⁴⁸

En contraste con la peligrosidad, tiene una estrecha relación con ciencias del comportamiento y la criminología, de manera que se relaciona la peligrosidad con la probabilidad de reincidir, sea por estado patológico o un estado mental peligroso (producido por la enfermedad mental, el trastorno de personalidad o la propia personalidad del sujeto) y por la gravedad del delito puede ser generalmente violento; por lo que el primero equivale a la peligrosidad del delincuente reincidente, el segundo a un delincuente enfermo mental y el tercero a un delincuente violento.⁴⁹

Por esta razón, la peligrosidad se está sustituyendo por un nuevo modo de operar en la anticipación de la conducta delictiva, que se denomina como la valoración del riesgo de violencia, donde se sigue hablando de peligrosidad de

⁴⁷ García, *Manual de criminología*, 44.

⁴⁸ Hikal, *Introducción al estudio*, 119. Por lo tanto, la criminología estudia la conducta desviada de la persona, cuyo resultado deriva de un daño o de un perjuicio de algún componente de la sociedad; además desde la perspectiva causal como determinantes del orden psicológico, biológico o social.

⁴⁹ Antonio Andrés Pueyo, *Peligrosidad criminal: Análisis crítico de un concepto polisémico* (Universidad de Barcelona, Barcelona: 2012), 483-484.

un delincuente, sin embargo, no se diagnostica el estado de pronosticar su reincidencia, sino que se evalúa el riesgo futuro de volver a reincidir en delitos o comportamientos violentos, por eso la peligrosidad y el riesgo se combinan, sean por factores personales o por las situaciones que constituyen el riesgo.⁵⁰

2.1.1 Teoría del aprendizaje y su incidencia sociológica y psicológica

La teoría del aprendizaje social es la que explica la conducta humana en los siguientes términos: consiste en una interacción recíproca y continua entre los determinantes cognoscitivos, los comportamientos y los ambientales, señalando el decisivo papel que desempeñan las variables sociales para explicar el desarrollo y la modificación de la conducta humana, así como la formación de la personalidad individual.⁵¹

Ahora bien, la teoría del aprendizaje social es la variante del conductismo más próxima a las teorías sociológicas del aprendizaje por transmisión cultural o por la asociación diferencial, sin embargo, sigue siendo una teoría psicológica: psicociológica por la cual su premisa es la adquisición de pautas y modelos criminales que se lleva a cabo a través de un proceso de aprendizaje evolutivo que resulta de la observación y de la imitación del comportamiento criminal de otros.⁵²

⁵⁰ Enrique Esbec Rodríguez, *Valoración de la peligrosidad criminal: Aproximación conceptual e histórica* (Colex, Madrid: 2003), 46. Entonces, una persona será considerada peligrosa cuando se crea que pueda causar daño o que pueda cometer un acto delictivo, lo cual indica, que no es necesario que una persona cometa previamente un delito para que sea considerada como una persona peligrosa.

⁵¹ Albert Bandura, *Teoría del aprendizaje social*, 3ª ed. (Espasa-Calpe, Madrid: 1987), 10. En cierto sentido la teoría del aprendizaje social parte de la hipótesis de la conducta humana, pero no se busca en determinados rasgos inconscientes de la personalidad, ni en el desarrollo cognitivo de patrones o modelos de comportamiento durante la infancia del individuo, sino en el aprendizaje de la experiencia que vive a diario.

⁵² García, *Manual de criminología*, 435-437. Por eso la teoría psicociológicas parte de las interacciones psicosociales del individuo y de los diversos procesos de la sociedad.

De esta perspectiva social, en donde el crimen violento es aprendido por el individuo y que representa una respuesta normal a las situaciones y las experiencias vitales del mismo; el individuo no nace como sujeto violento, sino que aprende a ser violento, a actuar así, a través de sus vivencias diarias, de su interacción con los demás, al observar como otros emplean la violencia, de un comportamiento agresivo de los adultos que van formando la conducta del niño, quien aprende de este modo a actuar violentamente; generando así los factores biológicos y psicológicos que pueden predisponer al individuo, pero la activación definitiva de las tendencias criminales violentas se debe al entorno social y ambiental.⁵³

Para la teoría del aprendizaje, la sociología con un enfoque criminal aporta ideas muy relevantes al estudio de la criminalidad, como un conjunto y como fenómeno que se origina en la sociedad, estudia sus factores en cuanto a la influencia que tienen y de los efectos que producen, estudia las relaciones criminales que se dan en la sociedad, hay factores sociales que llevan a la persona a actuar en contra de las reglas del bien común (el bien para todos).⁵⁴

2.1.2 Teoría subculturales como modelos de comportamientos

Pero la teoría de las subculturas criminales se obtiene por medio del análisis de las técnicas de neutralización, es decir, aquellas formas de racionalizar el comportamiento desviado que son aprendidos y utilizados a la par de los modelos de los comportamientos y los valores alternativos; de modo que al

⁵³ Bandura, *Teoría del aprendizaje*, 24. Esto quiere decir que según esta teoría aprendemos las pautas de comportamiento de dos maneras distintas: la primera por nuestra propia experiencia (aprendizaje directo) y la segunda a través de la observación de la conducta de otras personas (aprendizaje sustituto).

⁵⁴ Hikal, *Introducción al estudio*, 66. La mayor aportación de Ferri es la sociología criminal, considerado como el padre de ésta, para él los factores sociales van a ser fundamentales en la explicación de hechos criminales, probará que en un determinado medio social, bajo ciertas condiciones individuales o sociales se comete un determinado número de delitos.

neutralizar la eficacia de los valores y el de las normas sociales a los que el delincuente en realidad se adhiere.⁵⁵

De lo anterior se puede comprender que dentro de las conductas o de los comportamientos, la violencia se ha asociado al género masculino, porque al hacer la suma de factores bioquímicos, genéticos, culturales y educativos algunos estudios y estadísticas consideran que la mayoría de los delitos son cometidos por hombres, por tal razón, es oportuno mencionar que al decir violencia de género se refiere básicamente a la violencia ejercida por hombres hacia a las mujeres o hacia los niños; sobre esto se ha comentado al respecto que de conductas aprendidas en la infancia y revividas en la vida adulta, surge la necesidad de romper con círculos de agresión en familia.⁵⁶

2.1.3 Teoría del control social como mecanismo de prevención

De acuerdo con la teoría del control, plantea el problema de la desviación criminal, como el individuo cuenta con el potencial necesario para violar las leyes y como la sociedad le ofrece oportunidades para hacerlo; por lo que se debe distinguir del control ejercido desde las fuentes externas al individuo y el control ejercido por el propio individuo; es decir, el primero se denomina control social y al segundo autocontrol, por lo que el control social opera para evitar la comisión de delitos.⁵⁷

⁵⁵ Alessandro Baratta, *Criminología crítica y crítica del derecho penal: Introducción a la sociología jurídico penal* (Siglo XXI, Buenos Aires: 2004), 75. Para ello, las teorías subculturas, como la delincuencia que no es una consecuencia de la desorganización social, sino de la organización social distinta de los valores que posee cada subcultura según su entorno de desarrollo ya que cada una posee una diferencia de roles lo que hace que se diferencien una de la otra.

⁵⁶ Ada Patricia Mendoza Bevide, *Psiquiatría para criminólogos y criminología para psiquiatras*, (Trillas, México: 2006), 28. En contraste con lo anteriormente señalado, dentro de la violencia de género existen aspectos que vinculan a los agresores a tener traumas o padecimientos mentales que en la mayoría de los casos son conductas aprendidas dentro de la familia.

⁵⁷ García, *Manual de criminología*, 570-571.

Por lo que hay factores que inciden en la vinculación con el individuo y la sociedad como es el apego y la consideración hacia la persona, pero si se pierde el sentimiento de afecto por las personas y además, el individuo pierde la capacidad de relacionarse de forma coherente con el mundo y de poder desarrollar una conciencia social; de modo que el apego de los padres es un vínculo primario que asegura el control social indispensable de todo individuo, sin el mismo es difícil interiorizar ese sentimiento de respeto hacia los demás y a la autoridad.⁵⁸

2.2. Fundamentos de otras ciencias auxiliares aplicables a la criminología

2.2.1 La psicología con relación a la criminología

En efecto, la psicología trata de averiguar y de conocer qué es lo que induce a un sujeto a delinquir, qué significado tiene esa conducta para él, por qué la idea de castigo no lo atemoriza y además, le hace renunciar a sus conductas criminales; por lo que la psicológica en el ámbito criminológico aborda dos aspectos esenciales: el diagnóstico y el tratamiento.⁵⁹

Al hacer mención al trabajo psicológico con individuos con los problemas antisociales se plantea conceptualmente un enfoque social, donde la conducta delictiva significa una alteración, violación o transgresión de la norma social establecida, cómo y porqué una persona determinada no puede aceptar la norma o no puede incorporarse al medio y necesita atentar contra la ley y como un enfoque individual, hace referencia al sujeto mismo por lo que la incapacidad de aceptar la norma, implica tener dificultades en el desarrollo

⁵⁸ Hikal, *Introducción al estudio*, 196-197.

⁵⁹ Hilda Marchiori, *Personalidad del delincuente*, 6ª ed. (Porrúa, Argentina: 2005), 10-11. Con respecto al tratamiento serán probablemente personas que han realizado conductas reprochables, pero esto no significa que el tratamiento puede contener elementos algunos de revancha, ni que no se deba confiar en las posibilidades de cambiar su vida.

de su personalidad; por eso la psicología intenta conocer esta problemática a través del diagnóstico y del tratamiento.

Con respecto con el diagnóstico se tiene como objetivo conocer quién es el individuo que llega a una institución penitenciara y conocer las características de su personalidad.⁶⁰

En contraste con la psicología criminal que estudia las aptitudes, los procesos mentales, la personalidad, motivación (consciente o inconsciente) del criminal y de su crimen, partiendo de la psicología del individuo hacia la psicología de los grupos sociales o antisociales.⁶¹

Sin embargo, tradicionalmente se ha ocupado de investigar al delincuente, las motivaciones de determinados delitos y las causas de la tendencia a la criminalidad, pero con relación a la criminalidad se tiene por ejemplo, los componentes estructurales y constitucionales del individuo ya que hay una influencia del medio en el que se desarrolla, las circunstancias de la situación, la edad, el sexo, variables de personalidad, intelectuales o cognitivas, entre otras.⁶²

En el ámbito de aplicación de la psicología criminal, en sentido amplio atiende al delito, al estudio del hecho criminal y a su prevención. Por lo tanto, se

⁶⁰ Santiago Redondo Illescas, *Manual para el tratamiento psicológico de los delincuentes* (Pirámide, Madrid: 2008), 109. Cabe señalar que según el tipo de diagnóstico se van tener finalidades clasificatorias, diferentes síntomas o conductas dentro de una etiqueta de síndrome o de cuadro clínico.

⁶¹ Marchiori, *Personalidad del delincuente*, 20. De esta manera la psicología permite conocer los aspectos de la personalidad de cada uno de los delincuentes que son esenciales para diferenciar un caso de otro y para reconstruir la génesis y la dinámica del fenómeno criminal particular.

⁶² Marvin Eugene Wolfgang y Franco Ferracutt, *La subcultura de la violencia: hacia una teoría criminológica* (Fondo de Cultura Económica, México: 1971), 268. De acuerdo con la agresividad muestra vinculaciones con la edad y con el sexo, como una explícita manifestación de la agresividad en la conducta.

distingue: la psicología legal que versa sobre el juicio oral y los testimonios, que coordina las nociones psicológicas y psicopatológicas que ocurren por la aplicación de las normas penales vigentes sobre las condiciones del menor, del enfermo mental, así como de las circunstancias agravantes o atenuantes, la psicología forense trata al acusado y partícipes y por último, la psicología policial que está entre la psicología criminal y la psicología forense.⁶³

No obstante, la psicología criminal se sitúa dentro de la psicología jurídica como la rama de la psicología y abarca distintas áreas como: criminalidad, tratamiento de delincuentes, investigación criminal, victimización delictiva.⁶⁴

2.2.2. Vinculación de la psiquiatría forense con la criminología

Conviene distinguir que el hombre, en cuanto ha cometido o es capaz de cometer delitos, es objeto de la criminología, es necesario mencionar que prescindiendo de las relaciones que guarda con las leyes, la criminología se ocupa del estudio del delincuente, el delito y la pena, contempla el delito como un hecho natural, abstraído de la realidad jurídica.⁶⁵

Es necesario mencionar que una de las tareas fundamentales que vincula a la criminología con la psiquiatría forense, es el estudio de la personalidad del delincuente, ya que la psiquiatría valora al hombre, al ser viviente mentalmente

⁶³ Richard Halgin y Susan Krauss Whitbourne, *Psicología de la anormalidad: perspectivas clínicas en los trastornos psicológicos*, 5ª ed. (McGraw-Hill, México: 2009), 8. Es importante mencionar que dentro de las nociones psicológicas y psicopatológicas, se puede evaluar las causas psicológicas de la anormalidad, los científicos sociales y los psicólogos clínicos toman en cuenta las experiencias personales.

⁶⁴ Marchiori, *Personalidad del delincuente*, 49. El tratamiento penitenciario intenta modificar, atenuar la agresividad del individuo antisocial, hacer conscientes aspectos inconscientes en cuanto a sus conductas patológicas, sensibilizarlo en relación a su afectividad, favorecer relaciones interpersonales estables, lograr que pueda canalizar sus impulsos.

⁶⁵ Vicente Cabello, *Psiquiatría forense en el derecho penal*, Tomo I (Hammurabi, Argentina: 1981), 34. Es prudente mencionar que respecto a la relación que guardan las leyes con la criminología según la doctrina esta se estructura en base al delito y la pena.

enfermo, inmerso en el mundo circundante y en tales relaciones formula un diagnóstico y un tratamiento individual con una finalidad médica.⁶⁶

De lo anterior, se puede extraer que la psiquiatría forense es considerada como el conjunto de los conocimientos médicos psiquiátricos, psicológicos y los biológicos necesarios para la resolución de los problemas que plantea el derecho, tanto en la práctica de las leyes como en su perfeccionamiento y en su evolución; vale decir que debe considerar al hombre dentro de la psiquiatría como una unidad holística, dentro de esta perspectiva será fácil la posibilidad de la comprensión de las conductas del hombre, en particular las conductas delictivas.⁶⁷

La psiquiatría forense se integra a la criminología por el estudio de las conductas del delincuente, partiendo de la definición de criminología como, una ciencia interdisciplinaria que estudia al delincuente, el delito y el control social del comportamiento desviado, partiendo de esa interdisciplinarietà se incluye una conjunción de disciplinas dentro de las que se pueden destacar: al derecho que trata la tipificación de los delitos, penas y procedimientos de los enjuiciamientos, a la psicología y la psiquiatría, que evalúan las conductas normales, patológicas y delictuosas, a la medicina legal en función del nexo entre la medicina (en este caso la psiquiatría) y el derecho, auxiliando a la administración de justicia con el concurso del método pericial y a la sociología, que estudia fenómenos sociales globales, es decir, con independencia de lo personal y subjetivo.⁶⁸

⁶⁶ Cabello, *Psiquiatría forense*, 34.

⁶⁷ José Luis Covelli, *Manual de Psiquiatría Forense* (Ediciones Argentinas, Argentina: 2007), 20. Es de especial importancia mencionar que la psiquiatría forense interviene en la criminología a través de la prueba pericial, es decir, cuando se elabora el informe médico legal.

⁶⁸ *Ibíd.*, 21.

Es oportuno ahora mencionar que dentro del trabajo criminológico se impone una primera instancia a cargo de la psiquiatría forense, la cual inicialmente separa a los delincuentes enfermos de la mente de aquellos que no lo están, los inimputables son los primeros, no les corresponde sanción penal, sino medidas de seguridad curativas cuando son peligrosos y los segundos, imputables, que son acreedores de sanciones punitivas según las escalas establecidas por el Código Penal (que en el seguimiento de este trabajo se abreviará CP).⁶⁹

Es importante que la psiquiatría forense realice y mantenga actualizados los conocimientos acerca de las enfermedades mentales, las nuevas corrientes doctrinarias y los modernos métodos de las ciencias auxiliares constituyentes de grupos de trabajo, que planteen simultáneamente fuentes de observación, cuyo material reunido sea objeto de una síntesis conceptual respecto de la personalidad de la persona.⁷⁰

2.3 Perspectivas de género como fundamento de roles de hombres y mujeres

2.3.1 Teoría de género

El género es una construcción de la autoimagen internalizada que da como consecuencia el conjunto total de lo masculino y de lo femenino, partiendo de esa construcción, es necesario mencionar que la estructuración del género se convierte en un hecho social de gran fuerza que incluso se piensa como natural, por ejemplo, al pensar que todas las mujeres serán madres o que todos los hombres son violentos, lo mismo pasa con ciertas capacidades o

⁶⁹ Covelli, *Manual de Psiquiatría*, 35.

⁷⁰ *Ibíd.*

habilidades supuestamente biológicas que son construídas y modificadas social y culturalmente, por ejemplo, que todas las mujeres saben cocinar o que todos los hombres son racionales y saben arreglar todo; esto significa que las únicas diferencias que existen entre los hombres y las mujeres son las físicas entendiéndose como las características morfológicas genitales, sin embargo, también existen otras diferencias imaginables, dentro del aspecto social.⁷¹

La manera en que se estructuran las pautas de género es en los roles, históricamente en todas las sociedades se ha mostrado la inquietud de que las mujeres y los hombres tengan diferentes comportamientos, por ello resulta importante y necesario conocer cuáles son los roles asumidos por cada persona.⁷² Es oportuno mencionar que por rol se entienden las prescripciones, normas y expectativas de comportamiento de lo femenino y de lo masculino, desde pequeños se induce a los niños y niñas a situaciones socialmente estructuradas, que les dictan la forma de vestir, hasta la aplicación social del comportamiento sexual y afectivo.⁷³

2.3.2 Teoría feminista

Es importante mencionar que el feminismo es una teoría y práctica política articulada por mujeres que tras analizar la realidad en la que viven toman conciencia de las discriminaciones, que sufren por la única razón de ser mujeres y deciden organizarse para acabar con todo tipo de discriminación y

⁷¹ González et al., *Manual de sensibilización*, 12. Cabe señalar que algunas de las diferencias sociales entre hombres y mujeres que pueden ser más notables se tienen el comportamiento, las habilidades, las actitudes, la manera de pensar y de sentir, cada sociedad y cada cultura otorga una valoración y un significado distinto.

⁷² ISDEMU, *Conceptos Básicos de Género*, 10. El género tiene como uno de sus aspectos importantes la condición social, es decir, no se trae al momento de nacer, es la sociedad la que asigna roles.

⁷³ González et al., *Manual de sensibilización*, 16. Cada cultura y sociedad tienen sus propias pautas de lo que se considera masculino o femenino, dichas características pueden cambiar en el tiempo, e incluso en diferentes zonas del mismo territorio.

lograr cambios en la sociedad, partiendo de esa realidad, el feminismo se articula como filosofía política y al mismo tiempo, como movimiento social.⁷⁴

Algunos de los elementos y principios comunes que comparten las teorías feministas servirán para comprender las ideas y luchas constantes de las mujeres y como a través de la teoría han fomentado, la igualdad entre los géneros, la no discriminación y muchos más aspectos de gran relevancia jurídica, sociológica y psicológica, en el desarrollo del feminismo como un movimiento social y como una filosofía política, son fundamentales para el análisis de algunos de los principios de la teoría feminista y su relación con las estructuras de poder, el género y las diversas instituciones que influyen en el desarrollo de los seres humanos.⁷⁵

La teoría feminista intenta explicar que a través de diversas instituciones se va enseñando como se debe vivir, de tal manera que si son capaces de aprender y seguir las pautas que la mayoría de las personas que conforman la sociedad siguen, son consideradas personas normales, de no ser así, son valorados y vistos como personas raras, rebeldes, homosexuales, liberales, desubicados, entre otros adjetivos.⁷⁶

Cabe destacar que para esta teoría, antes de un claro manejo del lenguaje, las niñas y los niños asimilan los roles prescritos por la familia y la sociedad donde la diferenciación del color, la forma de la ropa, los juegos y juguetes, las

⁷⁴ Nuria Varela, *Feminismo para principiantes* (Ediciones Barcelona, España: 2008), 10. Cabe señalar que el pensamiento feminista es importante para comprender el rol que ha desempeñado el derecho en la mantención y reproducción de la ideología y las estructuras que conforman el patriarcado.

⁷⁵ Alda Facio y Lorena Fries, "Feminismo, género y patriarcado", *Revista sobre enseñanza del Derecho en Buenos Aries*, n. 6 (2005): 263-264.

⁷⁶ Lizbeth García Montoya, "Criminología y violencia familiar: una aproximación en el hogar a partir del estudio de las características del maltratador" (Tesis doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha, 2009), 52-53. De las instituciones que menciona la teoría feminista la que más influye en los modelos de comportamiento de los individuos es la familia.

canciones y bailes, entre otras cosas, se agudiza por los comportamientos de los padres que moldean la conciencia de cada uno de sus hijos/as.

En cada etapa de la vida los seres humanos son vulnerables a un inmenso sistema ideológico y el publicitario que inculca formas de pensar, sentir y desplazarse en el mundo de acuerdo a la polarización genérica existente de tal manera que aprender a ser femenino o masculino es posible a través de interacciones familiares, culturales y educativas.

La violencia contra la mujer se considera un problema de salud pública, el cual se ha originado, según la teoría feminista, en gran parte por una serie de los mitos, creencias, estereotipos y costumbres que la sociedad ha ido construyendo con el paso del tiempo.⁷⁷

2.3.3 Teoría de la asociación diferenciada

Las teorías acerca de la asociación diferenciada exponen que las conductas desviadas no son producto de una desadaptación, ni tampoco de alguna enfermedad de la persona que la ejerce, sino producto de un aprendizaje que se obtiene a través de otras conductas delictivas en el entorno social en el que se desarrolla.⁷⁸

Por otra parte, la doctrina argumenta que: *“las teorías sobre el aprendizaje de la conducta delictiva constituyen un conjunto de conocimientos de gran trascendencia para la criminología actual, debido al importante apoyo empírico*

⁷⁷ Fries, “Feminismo, género y patriarcado”, 263-264.

⁷⁸ Miguel Ángel Cano Paños, “Algunas Reflexiones Criminológicas sobre el Fenómeno de la Violencia Juvenil urbana en Francia”, *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminológicas*, n. 8 (2006): 9-10. Las conductas desviadas para la teoría de la asociación diferenciada, son producto de un aprendizaje es decir que la desviación de los sujetos ha estado condicionada a procesos de aprendizaje si los agresores ejercer algún tipo de violencia.

de parte de las investigaciones y también por sus amplias implicaciones aplicadas, su principal propuesta consiste en exponer el comportamiento delictivo a partir de una serie de mecanismos de aprendizaje.”⁷⁹

Los primeros intentos por explicar y además, relacionar el aprendizaje con las conductas ejecutadas por los individuos, se realizó en la antigua Grecia, donde se argumentaba que el conocimiento se adquiría a través de la experiencia, posteriormente la psicología argumentó que los delincuentes eran personas totalmente ordinarias y que debido al espacio social en el que se desenvolvían eran capaces de aprender conductas no beneficiosas para la sociedad.⁸⁰

Posteriormente, la doctrina al tomar en cuenta los estudios ya realizados, llegó a impactar favorablemente en las ideas que se tenían sobre el aprendizaje social, de esta manera se inició una nueva etapa en la explicación de las conductas delictivas basándose en la enseñanza, plasmando de esta manera sus ideas en la teoría de la asociación diferencial.⁸¹

2.4. Perspectivas en relación a la violencia contra la mujer como fenómeno sociocultural

La violencia generada contra la mujer, naturalmente se encuentra íntimamente asociada con fuerza física, pero en la realidad existen varias manifestaciones de violencia ejercidas contra la mujer, el ámbito en el que tal violencia se realiza va a determinar su denominación social; por ejemplo, si la violencia

⁷⁹ García, *Manual de criminología*, 436-437. Conviene distinguir que los mecanismos de aprendizaje se fundamentan en la adquisición de pautas y modelos criminales que se llevan a cabo a través de un proceso de aprendizaje evolutivo que resulta de la observación y de la imitación del comportamiento criminal de otros.

⁸⁰ García, “Criminología y violencia”, 53. Partiendo de la doctrina, es oportuno mencionar que al referirse al aprendizaje de conductas no beneficiosas, algunos psicólogos emplean perspectivas conductivas centradas en el aprendizaje.

⁸¹ *Ibíd.*, 59-60.

contra la mujer se ejerce en el hogar y por su pareja, se ha dado en llamarse violencia intrafamiliar o violencia doméstica, eso provoca la invisibilización de las razones que normalmente van a explicar el por qué se ejerce violencia contra la mujer y que están relacionadas con la discriminación que contra ella se hace por el hecho de ser mujer; esta separación de lo privado, el hogar, con relación a lo público y su designación con un concepto que restringe los alcances de la violencia de género tendrá consecuencias diferenciadas en el tratamiento institucional que a tal violencia se le otorgue.⁸²

2.4.1 Componentes básicos que influyen en la violencia contra la mujer

Desde un punto de vista psicosocial, se identifican componentes básicos que pueden provocar y concurrir en los actos violentos, estos componentes tienen efectos reforzadores e influyen en que las agresiones se originen, repitan, se mantengan y modifiquen, entre ellos figura la emoción y la ira, las cuales generan un estado de activación que, dependiendo de su nivel de intensidad, provoca en la persona que la experimenta, el impulso de actuar y descargarla, en ocasiones y también dependiendo de diferentes factores personales y situacionales, esta descarga se produce de manera poco o nada controlada, por ejemplo, en forma de agresión.⁸³

La violencia puede tener un importante valor funcional, al ejercer la fuerza, intimidar y atemorizar a otra persona, el agresor puede obtener importantes beneficios de su víctima, como, por ejemplo, la atención, control, sumisión, cesión y servicios en definitiva, a través de la violencia, el agresor puede

⁸² Helena Soletó Muñoz, *Violencia de Género: Tratamiento y Prevención* (Editorial Dykinson, Madrid: 2015), 79. Los procesos de invisibilización afectan particularmente a grupos sociales sujetos a relaciones de dominación como las mujeres.

⁸³ Úrsula Estraka, *Violencia de género*, (Universidad Católica Andrés Bello, Caracas: 2015), 17.

aprender que obtiene lo que quiere y además, de forma mucho más rápida, sin esfuerzo y con mayor probabilidad de éxito que por cualquier otro medio.⁸⁴

La percepción que ostenta el agresor sobre el desequilibrio del poder, la vulnerabilidad o debilidad de la víctima, condicionará el grado de riesgo de que la violencia se inicie, generalice y aumente, diversos estudios demuestran que la probabilidad de ejecutar actos de violencia se incrementa notablemente si víctima y agresor aceptan las agresiones como algo natural, es decir, si las normalizan y las justifican.⁸⁵

Este fenómeno se explica, en parte, si la víctima y/o agresor han estado expuestos como observadores o actores en su familia de origen, relaciones anteriores o relaciones de otras personas de su entorno, a la violencia o a valores que legitimen la falta de respeto, la agresión y la desigualdad entre las personas.⁸⁶

El atender las características psicológicas que presentan las mujeres víctimas de violencia de género supone incidir en un aspecto trascendental, ya que el perfil psicológico de una mujer víctima de violencia machista lejos de presentar características comunes a todas y cada una de las víctimas, por el contrario se debe analizar y comprender el alcance que la violencia ejercida sobre ella por su agresor ha ido forjando en su carácter, personalidad, habilidades y las capacidades personales.

⁸⁴ García, *Manual de criminología*, 428. Los factores de riesgo llevan a padecer un deterioro funcional o cognitivo, aislamiento social, alteraciones psicológicas y todo lo que conlleva convivir en un entorno de violencia.

⁸⁵ Estraka, *Violencia de género*, 17. La violencia de género o sea la violencia que se ejerce contra la mujer por el puro hecho de ser mujer a diferencia de cualquier otro tipo de problema, trasciende toda frontera relacionada a condiciones económicas, étnicas, culturales, de edad y ha sido sufrida por toda mujer en algún momento de su vida.

⁸⁶ García, *Manual de criminología*, 435-436. La violencia contra las mujeres en el contexto de la desigualdad relacionada con el género, como actos que las mujeres sufren a causa de su posición subordinada con respecto a los hombres, el desequilibrio de poder.

2.4.2 Tipología de la violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer comienza en la infancia y es en la familia donde principalmente se ejerce esa violencia, la infancia es especialmente vulnerable a la violencia y la niña sufre un plus añadido por su condición femenina, generalizada en determinadas comunidades e ineludiblemente ligada al sexo femenino y una educación discriminatoria que limita sus expectativas vitales.⁸⁷

La violencia es un problema social de gran impacto que trasciende fronteras raciales, de edad, religiosas, educativas y socioeconómicas, es un fenómeno que lesiona los derechos de los seres humanos y muestra de forma real la opresión de género, por lo que se hace común la discriminación, ridiculización, los golpes, violaciones y abusos contra la mujer. De acuerdo a ello existen ciertos tipos de violencia de las cuales se pueden mencionar los siguientes:⁸⁸

2.4.2.1 Violencia de género

La violencia basada en género es una categoría mucho más amplia que la violencia contra la mujer, tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a sus características, en efecto, el género, entendido como una construcción social que interpreta culturalmente las manifestaciones estereotipadamente asociadas al sexo, se constituye, en sí mismo, en una especie de prisión en la que todos los individuos son al mismo tiempo prisioneros y guardianes, en una especie de síndrome de Estocolmo colectivo, los prisioneros se identifican

⁸⁷ Scott Polsky Markowitz, *El color de violencia intrafamiliar*, 2ª ed. (Editorial Masson, Barcelona: 2003), 145. Violencia contra la mujer es la que se ejerce por su condición de mujer. Siendo ésta consecuencia de la discriminación que sufre tanto en leyes como en la práctica y la persistencia de desigualdades por razones de género.

⁸⁸ Estraka, *Violencia de género*, 13. Cuando la que es oprimida es una mujer, generalmente oprimida por su marido, quien le restringe y anula emocional y físicamente se dice que ella está siendo víctima de violencia de género y se recomienda buscar ayuda para superar esa situación caótica.

con los guardianes a los fines de ejercer el poder de control sobre cualquier comportamiento disidente de esta estructura.⁸⁹

La igualdad de género se entiende como la situación en la que las mujeres y los hombres tienen las mismas posibilidades u oportunidades en la vida, de acceder a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social y de controlarlos, el objetivo no es que las mujeres y los hombres sean iguales, sino conseguir que unos y otros tengan las mismas oportunidades en la vida, para conseguirlo, a veces es necesario potenciar la capacidad de los grupos que tienen un acceso limitado a recursos o bien crear esa capacidad; mientras que la equidad de género es entendida como la capacidad de ser equitativo, justo y correcto en el trato de mujeres y hombres según sus necesidades respectivas, se refiere a la justicia necesaria para ofrecer el acceso y el control de recursos a mujeres y hombres por parte del gobierno, de las instituciones educativas y de la sociedad en su conjunto.⁹⁰

2.4.2.2 Violencia conyugal

Es también conocido como violencia doméstica, el maltrato o la agresión del cónyuge, casi siempre está acompañado de abuso psicológico y en una cuarta parte de la mitad de casos, en las relaciones sexuales forzadas, la violencia puede ser del hombre hacia la mujer o también de la mujer hacia el hombre, aunque en la mayoría de casos es el hombre el que arremete física y psicológicamente contra la mujer y cuando éstas agreden a los hombres, generalmente lo hacen en defensa propia.

⁸⁹ Bárbara Sordi Stock, “Desafición de la categoría género en el ámbito jurídico penal: una aproximación a partir de los programas de rehabilitación para agresores”, *Revista de Estudios de Género: La ventana*, n.46 (2017): 44.

⁹⁰ Maria Elena Casaús y Teresa Giráldez García, “Identidad y participación de la mujer en América Latina”, *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Madrid*, n. 9 (1994): 52.

En el caso de la violencia en la pareja o violencia conyugal, se clasifica de acuerdo a quien tiene el rol de abusador y abusado en la relación, se entiende que esta es una violencia cruzada cuando ambos se agreden mutuamente, es violencia hacia la mujer cuando el que maltrata y tiene el poder en la pareja es el hombre y se trata de violencia hacia el hombre cuando la mujer ejerce la violencia hacia el hombre, en estos casos la violencia puede ser psicológica, física, sexual o económica.⁹¹

2.4.2.3 Violencia contra las mujeres

Se refiere a cualquier acción u omisión basada en su género que les cause daño o un sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, el movimiento de las mujeres y feministas prefieren nombrarla como violencia contra las mujeres para identificar y visibilizar que es la mujer la que más sufre esta violencia por las relaciones de poder que se dan y por el machismo en la sociedad.⁹² Es un hecho que en una relación de pareja la interacción entre sus miembros adopta formas agresivas, en todas las relaciones humanas surgen conflictos y en las relaciones de pareja también, las discusiones e incluso discusiones acaloradas pueden formar parte de la relación de pareja.⁹³

2.4.2.4 Violencia sexual

La violencia sexual se define como la imposición de actos de carácter sexual contra la voluntad de la otra persona, por ejemplo, exposición a actividades

⁹¹ Ximena Santa Cruz Bolívar, *Tipos de violencia intrafamiliar* (Universidad de Chile, Chile: 2011), 75.

⁹² Estraka, *Violencia de género*, 17.

⁹³ Alonso Oballe Barrera, *Sociedad y violencia familiar* (Editorial Espacial, Buenos Aires: 2006), 13. Cuando no se ha tenido un buen desarrollo de vínculos afectivos, las personas no son capaces de establecerlos, por lo tanto, adoptan conductas agresivas.

sexuales no deseadas, es decir, la consumación del acto sexual por la fuerza, se dice también que son todas acciones u omisiones que amenazan, ponen en riesgo o lesionan la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de las mujeres, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de las mujeres.⁹⁴

2.4.2.5 Violencia física

La violencia física tiene un impacto directo en el cuerpo de la víctima, aunque el espacio emocional es el que más sufre, a excepción lógicamente de que la agresión le produzca la muerte, de hecho, toda violencia tiene por objetivo último dañar emocionalmente a la víctima, este tipo de violencia también afecta a la víctima en el ámbito social, cabe mencionar que la violencia física es el último recurso que el hombre utiliza, ya que por lo general antes ya ha intentado controlar a su pareja de otras maneras más sutiles, como la violencia emocional y verbal.⁹⁵

2.5. Los derechos humanos como garantía inherente a la víctima y al agresor en la violencia

Cabe señalar que los derechos humanos son todos aquellos derechos que por naturaleza le pertenecen a todo ser humano y que reconocidos por el derecho positivo, sirven de límite al ejercicio del poder público, en función de

⁹⁴ Samuel Edgardo Carrillo Payesana, Ana Cecilia Montes Molina y Gladys Elizabeth Ramos Funes, "Derechos de la mujer mayormente vulnerados como consecuencia de la violación en la violencia intrafamiliar y su regulación jurídica" (Tesis de posgrado, Universidad de El Salvador, 2012), 55. Lascivia se define como una afición a la lujuria y la voluptuosidad sino también como aplicable al gesto o la palabra que manifiesta una exagerada inclinación sexual.

⁹⁵ *Ibíd.*, 66.

la dignidad, libertad e igualdad.⁹⁶ Es necesario recalcar que los derechos humanos son considerados como un conjunto de las pautas éticas con una proyección jurídica, surgen de la necesidad de todos los individuos de contar con las condiciones esenciales para una vida digna, y han sido producto de un largo proceso de construcción y cambio a lo largo del tiempo.⁹⁷

Las violaciones de los derechos humanos afectan tanto a los hombres y mujeres, ya que su impacto varía de acuerdo con el sexo de la víctima, por lo que toda agresión perpetrada contra una mujer tiene alguna característica que permite identificarla como violencia de género, por lo que está relacionada directamente a la desigualdad, la distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre hombres y mujeres en la sociedad por lo que conlleva a la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino. Por lo que se diferencia a este tipo de violencia de otras formas de agresión y de coerción, teniéndose el factor de riesgo o de vulnerabilidad por el solo hecho de ser mujer.

Por consiguiente, los derechos de las mujeres, es una obligación del Estado de protegerlos y garantizarlos y en la convicción de que el respeto de los derechos humanos también es una condición esencial para el desarrollo del país y el pleno ejercicio de los derechos de ciudadanos de toda la población. Asimismo, los derechos humanos y de la violencia de género se vean desde una perspectiva que ofrezca posibilidades de cambios culturales estructurales que conlleven el respeto de los derechos de las mujeres y la inevitabilidad de la violencia en las relaciones de género.⁹⁸

⁹⁶ Oscar Humberto Luna, *Curso de Derechos Humanos doctrina y reflexiones*, (PDDH, El Salvador: 2010), 47.

⁹⁷ María Nieves Rico, *Violencia de género: un problema de Derechos humanos*, (CEPAL, Santiago: 1996), 7.

⁹⁸ *Ibíd.*, 9.

CAPITULO III

ABORDAJE JURIDICO ACTUAL Y CRITERIOS JURISPRUDENCIALES DE LA CONDUCTA DESVIADA DEL AGRESOR EN RELACIÓN A LA VIOLENCIA GENERADA CONTRA LA MUJER

En el presente capítulo, se desarrollarán los aspectos normativos y su relación con el enfoque criminológico, para determinar los aspectos socio-culturales tanto del agresor como de la víctima.

3. Vulneración y protección de los derechos fundamentales de la mujer desde un punto de vista constitucional y penal

Las mujeres durante años han sufrido algún tipo de violencia y vulneración de sus derechos,⁹⁹ tal violencia contra las mujeres en la mayoría de los casos se ejerce por el puro hecho de ser mujer a diferencia de cualquier otro tipo de problema, trasciende toda frontera relacionada a las condiciones económicas, étnicas, sociales y culturales, las consecuencias de la violencia contra las mujeres son muy amplias e influyen en todos los aspectos de sus vidas, su salud, la de sus hijos y se extienden además, a la sociedad.¹⁰⁰

Todo tipo de violencia genera una vulneración de algún derecho fundamental, es importante considerar que la violencia es un obstáculo que imposibilita alcanzar la igualdad entre los géneros, históricamente esa desigualdad entre

⁹⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Los derechos de la mujer son derechos humanos” (Naciones Unidas, Ginebra, Suiza, 2014), 25. Es necesario recalcar que en la conceptualización de los derechos humanos en el pasado no se tenía en cuenta la vida de las mujeres, ni el hecho de que se enfrentaban cotidianamente a la violencia, la discriminación y la opresión.

¹⁰⁰ Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz ORMUSA, “Violencia de género contra las mujeres y feminicidio: un reto para el Estado salvadoreño” (ORMUSA, El Salvador, 2008), 22.

los géneros ha sido producto de culturas patriarcales que se identifican con la dominación y la jerarquía dependiendo del sexo.¹⁰¹

Al discutir acerca de los derechos fundamentales, es oportuno referirse a los derechos que si bien son los que el hombre debe tener y gozar, solo aparecen como fundamentales una vez que el derecho positivo los reconoce y acoge en su misma positividad, cuando el derecho constitucional de cada Estado los alberga favorablemente, se consideran como derechos fundamentales, se comprende entonces que para poder proteger esos derechos fundamentales que se transgreden con la violencia, el Estado a través de la Constitución (que en el seguimiento de este trabajo se abreviará Cn.) y demás, instrumentos jurídicos establece mecanismos que garanticen una efectiva protección de los derechos de todas las personas.¹⁰²

La Cn. retoma que el origen y fin de la actividad del Estado es la persona humana, es decir que el Estado está organizado para poder garantizar los derechos que las personas tienen, procurarles un vida digna y el goce de las garantías básicas necesarias, cabe señalar entonces que cuando se tratan aspectos de violencia contra todas las mujeres constitucionalmente, se debe garantizar una tutela efectiva de los derechos fundamentales, que permitan contrarrestar las conductas de violencia que afectan los derechos individuales y colectivos de las mujeres; el Estado está obligado a garantizar el goce de la libertad, la salud, la cultura, entre otros derechos, siendo el Estado el garante de esos derechos este fomenta políticas que permitan concientizar y proteger los derechos de las mujeres y así poder erradicarla.¹⁰³

¹⁰¹ ISDEMU, *Conceptos Básicos de Género*, 13. No obstante el reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres, por parte de los organismos internacionales y los Estados, las mujeres siguen siendo objeto de violaciones.

¹⁰² Luna, *Curso de Derechos*, 40.

¹⁰³ Constitución de la República de El Salvador (El Salvador, Asamblea Constituyente, 1983).

Cabe señalar que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos, se puede distinguir que estos son los algunos de derechos fundamentales explícitos e implícitos que se derivan del texto constitucional y garantizan su protección.¹⁰⁴

De lo anterior, resulta importante mencionar el derecho a la vida que ocupa un lugar especial en la nómina de los derechos fundamentales de la persona, aunque la doctrina afirma que todos los derechos humanos tienen igual valor, a la hora de examinar casos concretos de violaciones de este derecho, los órganos internacionales competentes no vacilan en destacar el carácter especial del derecho a la vida,¹⁰⁵ no obstante de considerarse el derecho vida como fundamental a nivel constitucional e internacional existen una violencia feminicida, es decir, una de las formas más extremas de violencia de género producto de la violación a sus derecho humanos, conformada esa violencia por el conjunto de actitudes misóginas que conllevan una impunidad social y del Estado culminando en la mayoría de los casos en muertes violentas para las mujeres.¹⁰⁶

Es necesario mencionar que los derechos son atributos inherentes a todo persona humana por su sola condición de serlo sin distinción de raza, sexo, nacionalidad y su clase social, se retoma que los derechos humanos son considerados como un conjunto de normas y principios que garantizan a la persona su dignidad humana frente a los poderes públicos, ahora bien, lo

¹⁰⁴ Constitución de El Salvador, artículo 2.

¹⁰⁵ Daniel O'Donnell, *Derecho internacional de derechos humanos: normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistema universales e interamericanos*, 2ª ed. (Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México: 2012), 88-89.

¹⁰⁶ Concertación Feminista Prudencia Ayala, "Informe de cumplimiento de los compromisos del Estado salvadoreño en el avance de los derechos de las mujeres, Balance de los 20 años de "Beijing"-2015", elaborado por Enma Sofía Hernández Rivas (CFPA, El Salvador, 2015), 18.

relevante de esta disposición constitucional es la igualdad, porque parte de muchos aspectos y del reconocimiento de las diferencias que existen entre los géneros y la lucha por lograr la igualdad entre ellos.¹⁰⁷

La igualdad como derecho y principio en el marco constitucional aborda el ámbito de los derechos humanos y el marco jurídico, al considerar que las mujeres son humanas y que esa humanidad está ligada a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, el Estado ha plasmado en la Cn. que hombres y mujeres gocen de la misma igualdad en todos sus derechos y garantiza su efectiva aplicación.¹⁰⁸

Cabe señalar que esta disposición constitucional contiene la garantía de la audiencia, según la cual nadie puede ser privado de sus derechos, sino después de ser vencido en juicio donde se respetan todos los derechos y garantías de la persona, es importante también hacer mención que el derecho de cosa juzgada es una garantía del derecho penal salvadoreño, la cual establece que nadie puede ser enjuiciada dos veces por la misma causa, asimismo, es preciso enmarcar que por medio de la figura jurídica del hábeas corpus se pretende la protección a nivel constitucional del derecho a la libertad personal del individuo.¹⁰⁹

Es significativa la importancia de los principios que sustentan el proceso penal, entre ellos figura el de inocencia, el cual enmarca que una persona goza de esta garantía penal, siempre y cuando no se haya demostrado su culpabilidad mediante juicio previo, garantizándose sus derechos fundamentales inherentes a su persona, es necesario también resaltar que la disposición expresa que las declaraciones que se obtenga sin voluntad, es decir, se obtengan usando

¹⁰⁷ Constitución de El Salvador, artículo 3.

¹⁰⁸ ISDEMU, *Conceptos Básicos de Género*, 13.

¹⁰⁹ Constitución de El Salvador, artículo. 11.

alguna coerción o presión sobre la persona, no tendrá valor e incurrirá en responsabilidad penal.¹¹⁰

La presunción de inocencia, en nuestro derecho constitucional se reconoce como una presunción y como un derecho, constituyendo una garantía básica del proceso penal, al igual que el juicio previo, estableciendo un límite al ius puniendi del Estado, dada su significativa importancia es que ha adquirido reconocimiento universal aun cuando ello no significa que tenga una efectiva vigencia en El Salvador y esto se debe a diferentes causas, entre las cuales cabe mencionar que las normas procesales no estén dirigidas esencialmente a la tutela de la inocencia, ya que por una parte, si a una persona procesada no se le establece la culpabilidad, esto no significa que se haya reconocido su inocencia, cabe resaltar que el proceso penal no tiene como finalidad esencial la de proclamar la inculpabilidad de la persona procesada.¹¹¹

La presunción de inocencia constituye una garantía constitucional, por medio de la cual el legislador está obligado a diseñar un método de enjuiciamiento criminal que atienda no solo a la eficaz represión del delito, sino también a la protección de la inocencia y libertad de la persona imputada, como primera y fundamental garantía de presunción de inocencia, se debe entender como norma jurídica de carácter irrenunciable y que puede ser aplicable a todo proceso en que eventualmente conduzca a la imposición de una sanción.¹¹²

Lo anterior quiere decir que la presunción de inocencia tiene como objetivo encontrar el justo equilibrio entre esos dos intereses contrapuestos; por un

¹¹⁰ Constitución de El Salvador, artículo, 12.

¹¹¹ Blanca Lidia Flores Cuba y Ana Maritza Mármol Rodríguez, "El Principio Constitucional de Presunción de Inocencia en Materia Penal" (Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2006), 39.

¹¹² Eduardo García de Enterría, *Curso de Derecho Administrativo*, Tomo II (Madrid: Editorial Civitas, 1993), 180.

lado, el interés del Estado en la represión de los hechos delictivos y por otro, el interés del procesado en salvaguardar su libertad y su dignidad, la presunción de inocencia asume un papel central desde un punto de vista político, ya que viene a establecer los límites de las relaciones entre el individuo y el poder, otro campo de aplicación es en el proceso penal, ya que la presunción de inocencia adquiere mayor entidad institucional y trascendencia política-social, pues se parte de señalamientos e imputaciones directas que acaban con el honor de la persona y que conllevan así mismo a emitir un fallo que puede afectarle para el resto de su vida.¹¹³

El Estado debe proporcionar las medidas necesarias para alcanzar la plena realización de los derechos de las mujeres, garantizando el acceso a los recursos sencillos y eficaces ante los tribunales competentes, que puedan amparar a las mujeres contra todo acto que violente sus derechos, garantizar el acceso a recurso sencillos y eficaces ante los tribunales es una tarea que requiere de todas las instituciones del Estado y que éstas trabajen en la prevención de la violencia contra las mujeres, constitucionalmente y a través de otros instrumentos, se busca una efectiva protección de los derechos y el acceso a la justicia cuando se vulnere algún derecho fundamental.¹¹⁴

La Cn. acoge en muchas de sus disposiciones una protección de todos los derechos fundamentales, es importante mencionar que en el contexto de violencia contra la mujer a nivel constitucional, la familia como institución sigue siendo el núcleo principal de la sociedad, como lo expresa la disposición normativa, es la familia el primer espacio que tienen los seres humanos de socialización, aprendizaje y otra formas de relacionarse, por tal razón, es de

¹¹³ Guadalupe del Carmen López Martínez, “El Respeto a la Presunción de Inocencia por parte de los Medios de Comunicación Social en El Salvador” (Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2010), 49-50.

¹¹⁴ Constitución de El Salvador, artículo 18.

vital importancia que dentro de la familia se aborden perspectivas de género, que ayuden a desarrollar conductas positivas entre los hombres y las mujeres, eliminando el machismo y las formas de ejercer violencia contra todas las mujeres.¹¹⁵

Conviene distinguir también que en los derechos laborales la Cn. enmarca una protección de los derechos de las mujeres, hace mención de algunos derechos, como el descanso remunerado antes y después del parto y de sus estabilidad laboral, también puede retomarse que las mujeres, no obstante de tener regulada la protección de sus derechos laborales constitucionalmente y en otras leyes, éstas sufren violencia en el ámbito laboral, cuando existe el acoso laboral, acciones que se vuelven hostiles por ser de tipo psicológica y en otros casos hasta física, ejercer esa violencia de forma recurrente sobre las mujeres dañan su salud y violentan sus derechos.¹¹⁶

Es oportuno ahora retomar que se han tenido muchos avances en el acceso a la educación, la Cn. ha plasmado que la educación debe ser garantizada por ser un derecho el cual es inherente a la persona humana, es decir, que no se puede separar de la persona tal derecho, el Estado tiene la obligación de conservar, fomentar y difundir la educación para garantizar este derecho a los habitantes, a pesar de todo los esfuerzos para garantizar este derecho aún existen mujeres que no tienen acceso a la educación por diferentes causas, ejemplo de esto son: la falta de recurso económicos, embarazos a temprana edad, la delincuencia y en otros casos, ideas tradicionalistas que considerar que las mujeres no deben tener acceso es tal derecho.¹¹⁷

¹¹⁵ Constitución de El Salvador, artículo, 32.

¹¹⁶ *Ibíd.*, artículo, 42.

¹¹⁷ CFPA, “Informe de cumplimiento”, 9. Según las estadísticas del año 2013, en la tasa de analfabetismo femenina, las mujeres mayores de 34 años significaban un 86.5% del total, esto es 330,556 mujeres. En el caso de los hombres mayores de 34 años, representan un 76.25% de la tasa de analfabetismo masculina, 182,264 hombres.

En relación con a la protección del derecho a la salud¹¹⁸ a nivel constitucional, es prudente mencionar que la salud constituye un bien público esa expresión de bien público, enmarca a la salud en un aspecto de relevancia jurídica, siendo la salud un derecho, este debe ser garantizado por el Estado y por todos los miembros de la sociedad, el Estado está obligado a la conservación de la salud y a implementar las políticas nacionales de salud para enfocar de mejor forma la efectiva aplicación de este derecho, tanto a nivel psicológico como físico.¹¹⁹

Es prudente advertir que en la legislación de El Salvador, a nivel del derecho penal, se conceptualiza sobre la base del derecho penal de acto, entendido este como la regulación legal, en virtud de la cual la punibilidad tiene como exclusivo fundamento la conducta concreta del sujeto en la ejecución de un hecho previsto como delito y la sanción, a su vez, tiene también como sustento solamente ese hecho individual y no la personalidad, ni los antecedentes del autor, como tampoco los peligros que en el futuro se esperen del mismo; en contraste con lo anterior, se establece el derecho penal de autor, este se fundamenta en la prevención legal delictiva, la culpabilidad del imputado y la sanción correspondiente al mismo, retoma la personalidad del imputado y así como sus antecedentes personales, su nivel de peligrosidad o asociabilidad.¹²⁰

El principio de legalidad expresa que no se podrá imponer una sanción por una acción u omisión que la ley penal no haya descrito en forma previa, precisa e inequívoca como un delito o una falta, ni podrá ser sometido a penas o medidas de seguridad que la ley no haya establecido con anterioridad; es oportuno acotar que el principio de legalidad se puede analizar desde una

¹¹⁸ CFPA, “Informe de cumplimiento”, 10.

¹¹⁹ Constitución de El Salvador, artículo, 65.

¹²⁰ Eduardo Jauchen, *Derechos del Imputado*, 2ª ed. (Editorial Rubizal-Culzoni, Argentina: 2014), 26-27.

doble perspectiva, es decir, como una garantía criminal donde ya la ley señala las conductas penalmente reprochables y como una garantía penal donde la ley ha de señalar la pena o medida de seguridad aplicable.¹²¹

Conviene distinguir que la dignidad humana¹²² es presupuesto del ejercicio de los demás derechos, es decir, que primero estará la dignidad humana y luego vendrán todos los demás derechos de la persona, en el ámbito del derecho penal a la persona que se le atribuya un delito o falta debe ser tratada, con el respeto debido a su dignidad, ya que este derecho y garantía es inherente a ella por el solo hecho de ser persona, de lo anterior es prudente advertir que tomando la dignidad como un derecho esencial de la persona, este debe garantizar que la persona no sufrirá tratos inhumanos o degradantes.¹²³

Para imponer una pena o medida de seguridad se debe evaluar si se han realizado las conductas bajo el presupuesto del dolo, es decir, que el sujeto conoce y realiza la conducta descrita en la ley penal, respecto a la culpa es prudente decir que el sujeto no quiere cometer el hecho descrito en el tipo penal, pero obra sin el debido cuidado, permitiendo que el hecho se produzca; es necesario mencionar que la legislación prohíbe el derecho penal de autor, porque condiciona características enfocadas en la personalidad de la persona y fomenta crear perjuicio a nivel intelectual de la personalidad, formas de vida o las condiciones económicas de la persona, por tal razón, la legislación de El Salvador se estructura en base al derecho penal de acto la ley sancionará las conductas u omisiones que realice la persona.

Es oportuno decir que el enfoque criminológico que se ha desarrollado en la investigación se estructura respetando los lineamientos del derecho penal de

¹²¹ Código Penal (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1997), artículo 1.

¹²² Luna, *Curso de Derechos*, 54.

¹²³ Código Penal, artículo 2.

acto y los derechos y garantías constitucionales que poseen las víctimas y agresores; no obstante, para sentar las bases de algunos de los parámetros respecto a las características de los agresores, es necesario el estudio de los actos o hechos violentos realizados en perjuicio de las mujeres, cabe señalar que la correcta aplicación de las diversas teorías criminológicas, contribuirían de una manera más efectiva a las valoraciones normativas que se relacionan a casos concretos de violencia contra la mujer en la realidad salvadoreña, de tal manera que se evitaría un planteamiento subjetivista respecto de las manifestaciones conductuales de la persona agresora.¹²⁴

3.1 Tratamiento de la normativa especializada sobre violencia contra la mujer a partir de la construcción del género

3.1.1 Aspectos criminológicos del agresor y su aplicación normativa

Desde una perspectiva normativista, todas las medidas de protección al ser unas limitaciones o prohibiciones para el agresor cuando este mantiene una conducta agresiva,¹²⁵ estas son medidas establecidas por un juez según las circunstancias o la reincidencia del maltrato que recibe cualquier miembro de la familia como la mujer y los hijos, es por ello el fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de esa agresión que pueda ocasionar la persona agresora; asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que se pueda rehabilitar de sus traumas y así romper con el círculo de la violencia.¹²⁶

¹²⁴ Ferracutt, *La subcultura de la violencia*, 215.

¹²⁵ Marchiori, *Personalidad del delincuente*, 30. A nivel psicológico, toda conducta que tiene una causalidad muy compleja, que deriva de distintos contextos o múltiples relaciones, la cual puede estar motivada de las frustraciones de sus necesidades internas y externas que debió soportar el individuo y como resultado lo hace ser agresivo.

¹²⁶ Ley Contra la Violencia Intrafamiliar (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1996). Artículo 7.

Es por ello que las medidas de protección establecidas por la ley buscan brindar el apoyo y la protección a la víctima de las agresiones físicas y de las psicológicas e impedir que continúen dándose tanto en el ámbito privado donde se comprende las relaciones familiares y las afectivas, las cuales se configuran en espacios íntimos y que permanece oculto el comportamiento agresivo que tiene la persona agresora donde puede ejercer violencia contra la mujer y sus hijos y en el ámbito público relacionado fuera del entorno familiar donde la víctima puede ser agredida; por eso las medidas de protección tienden a proteger a la víctima de su agresor y así evitar que se siga con la violencia.¹²⁷

A partir de la violencia, en la mayoría de los casos, ha llegado a ser parte de la vida cotidiana de muchas personas a las cuales afecta en gran manera su comportamiento y el desarrollo de las diversas actividades que deseen ejercer, esto quiere decir, que la violencia también es una conducta aprendida que se manifiesta en el ámbito familiar; es por ello que tiene relación con la teoría del aprendizaje social, ya que influye en el comportamiento individual que se halla permanentemente por las experiencias de la vida cotidiana, por lo que este proceso de aprendizaje tiene lugar en las relaciones más íntimas del individuo como lo es la familia; sin embargo, la violencia familiar tiene como base la cultura siendo el medio donde se desarrolla esta situación por el uso de los estereotipos que desarrollan los miembros de la familia.¹²⁸

Es importante destacar que en la medida que se tome para brindarle un tratamiento, sea este psicosocial, psiquiátrico o de los grupos de auto ayuda especializados, lo cual ayudará para evaluar al agresor en el nivel de la motivación para el cambio, así como su grado de peligrosidad actual, ya que la

¹²⁷ ORMUSA, "Violencia de género", 38.

¹²⁸ Covelli, *Manual de Psiquiatría*, 377.

protección de la víctima resulta primordial en los casos de violencia; por medio de las terapias hacer que el agresor reconozca que existe un problema, darse cuenta de que no lo puede resolver por sí solo y por último, valorar que el posible cambio va a mejorar el nivel de bienestar actual, el terapeuta debe ayudar al agresor a lograr esa atribución correcta de la situación actual y a descubrirle las soluciones a su alcance.¹²⁹

Por eso es necesario que se brinden aquellos programas que desarrollen las instituciones para dar una adecuada protección a la víctima y así la percepción que tiene el agresor sobre el desequilibrio de poder y que pueda controlarse por medio de tratamientos y terapias resultando útil en aquellos casos en los que el agresor es consciente de su problema, asumiendo su responsabilidad en los hechos de violencia y que se muestre motivado para modificar su comportamiento agresivo y así poder evitar el riesgo de que la violencia se generalice y aumente hacia la víctima.¹³⁰

Sin embargo, la teoría del aprendizaje tiene un contexto social que influye en el aprendizaje más que en las actitudes y las creencias; tiene una profunda influencia en cómo se piensa y en lo que se piensa, siendo el contexto que forma parte del proceso de desarrollo y en tal modo moldea los procesos cognitivos; por lo que al observar en como otros emplean violencia se va aprendiendo a actuar de una forma violenta generando factores biológicos y

¹²⁹ Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, artículo 28.

¹³⁰ Instituto salvadoreño para el desarrollo de la mujer (ISDEMU), “Informe sobre el Estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador en 2018” (Resumen Ejecutivo, El Salvador, 2019), 7. El ISDEMU en el ejercicio de su rol de brindar la atención los lineamientos para el funcionamiento de las unidades institucionales de atención especializada para mujeres que enfrentan violencia y para la acreditación de la casas de acogida; ha creado además el Sistema Nacional de Atención para mujeres que enfrentan violencia, como la herramienta de políticas públicas que define los procedimiento de gestión, fortalece la articulación de las respuestas que brindan las instituciones y su coordinación para atender integralmente y proteger a las mujeres víctimas.

psicológicos que pueden llevar al individuo a una activación de tendencias violentas debido al entorno social y ambiental en la que interactúa.¹³¹

Por consiguiente, en este sistema implica mostrar evidencia del fenómeno, mediante la presentación de un informe, que debe publicarse anualmente de manera impresa y digital, conteniendo resultados de la sistematización de los datos, estadísticas e información, sobre los hechos de violencia contra las mujeres; por lo que la violencia basada en género, representa uno de los flagelos críticos para la seguridad de más de la mitad de la población constituida por mujeres, medir su alcance y dimensiones, ha sido uno de los retos postergados en materia de seguridad ciudadana, a pesar de ser una de las acciones estratégicas para la toma de decisiones asertivas que favorezcan su erradicación.¹³²

Al hacer mención de la peligrosidad hay una relación con la criminología, basándose con la probabilidad de reincidir, por un estado patológico y un estado mental peligroso que puede ser producido por una enfermedad mental, un trastorno de personalidad o por la propia personalidad del sujeto; y por la gravedad del delito puede ser generalmente violento.

3.1.2 Protección de los derechos de las mujeres en la normativa especializada

Es de relevancia analizar los objetivos principales que se tienen para crear bases jurídicas que orientan el diseño y la ejecución de las políticas públicas¹³³ con el fin de garantizar la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, el concepto de igualdad real puede entenderse como la práctica de igualdad

¹³¹ Redondo, *Manual para el tratamiento*, 79-80.

¹³² LEIV, artículo 32.

¹³³ ISDEMU, *Conceptos Básicos de Género*, 26.

como un derecho humano y que lleva implícita una obligación legal por parte del Estado, además de retomar la igualdad real es esencial mencionar que esta disposición busca una armonización entre aspectos jurídicos y principios básicos que aseguren condiciones administrativas, sociopolíticas y culturales, sobre este aspecto es urgente que a través de las políticas públicas que desarrollen pautas de socialización entre hombres y mujeres que contribuyan a eliminar la violencia.¹³⁴

La socialización entre mujeres y hombres es necesaria dentro de la sociedad para eliminar los sistemas patriarcales es un reto que se debe trabajar a través de políticas públicas y de la concientización de toda la sociedad, respecto a erradicar la violencia y los factores que inciden en ella, estructuralmente deben eliminarse los obstáculos que no permiten el reconocimiento de la plena equivalencia humana a nivel político, social, económico y cultural entre ambos sexos.¹³⁵

Para lograr una aplicación efectiva de las políticas públicas es necesario tener un organismo rector que apoye e implemente las diversas políticas, administrativas y las técnicas, que permitan asesorar y acompañar a las diferentes instituciones encargadas de velar por los derechos de las mujeres salvadoreñas, facilitando el avance de políticas de prevención, atención y acceso a la administración de justicia, el Estado juega un papel importante ya que debe fortalecer a las instituciones de recurso financieros y estructurales, para garantizar su funcionamiento.¹³⁶

Para contrarrestar los altos índices de violencia que sufren las mujeres, se tornó necesario para el legislador, implementar una normativa de carácter

¹³⁴ LIE, artículo 2.

¹³⁵ *Ibíd.*, artículo 4.

¹³⁶ *Ibíd.*, artículo 7.

especial, la cual tendría como función una protección integral y equitativa para las mujeres, en el ejercicio y goce de la multiplicidad de derechos y garantías que la asisten, de lo anterior también es conveniente mencionar, que si bien la normativa especial a contribuido a contrarrestar de cierta manera la violencia contra la mujer, esta también posee vacíos legales basados en los métodos interpretativos, en algunas de las disposiciones pueden dar lugar a plantear nuevas reformas.¹³⁷

Cabe advertir, que el derecho a una vida libre de violencia, es un concepto sumamente amplio, que comprende los derechos inherentes a la persona humana, los derechos civiles y políticos, sociales, culturales, por lo que su protección se vuelve imperiosa, debido a que históricamente y socialmente la mujer se ha visto como un sector vulnerable, limitando su pleno desarrollo con situaciones y casos que no se logran distinguir como violencia y que en realidad si lo son, por ello es importante saber reconocer las situaciones de violencia o riesgo antes de que esta se produzca.¹³⁸

Se considera que la desigualdad entre los hombres y las mujeres nace de las relaciones de poder y confianza, estas han marcado a lo largo de la historia la convivencia entre los hombres y las mujeres, tradicionalmente los hombres han ejercido dominación hacia las mujeres en diferentes ámbitos, tales como: el económico, social, familiar, político, cultural y el religioso, entre otros, estas relaciones son una expresión del androcentrismo, enmarcado dentro del patriarcado, el androcentrismo sitúa la mirada masculina en el centro del universo, como medida de todas las cosas y representación global de la humanidad, ocultando otras realidades, entre ellas la de la mujer.¹³⁹

¹³⁷ LEIV, artículo 1.

¹³⁸ *Ibíd.*, artículo 2.

¹³⁹ *Ibíd.*, artículo 7.

Es cierto que el poder es transcendental como instrumento para la igualdad, en la medida que su ejercicio sea equilibrado y compartido entre los géneros, ese poder vinculado al ejercicio masculino tiene una connotación negativa, es decir, que para ganar poder otro tiene que perderlo, es urgente transformar las relaciones entre hombres y mujeres ya que el poder sobre el otro constituye las bases del sistema patriarcal, el cual se pretende eliminar.¹⁴⁰

En cuanto a la violencia contra las mujeres y las niñas se incluyen algunos aspectos como el maltrato físico, el abuso sexual, psicológico y económico, generalmente se conoce como violencia de género por desarrollarse, en parte, a raíz de las condiciones de subordinación de las mujeres en la sociedad.¹⁴¹

Uno de los problemas principales del estudio de la violencia es la falta de una definición precisa que dé cuenta de la multiplicidad de formas en las que ésta se presenta o cuando menos, señale sus características más importantes y comunes, además, otra de las dificultades en su estudio es precisamente esa multiplicidad, por lo que muchas veces se prefiere hablar de las violencias y no de la violencia en singular; de esta manera, se presentan las definiciones particulares para cada forma de violencia a estudiar; desde luego, también el hecho de que a estas violencias se les estudie desde diversos campos de conocimiento dificulta no sólo su estudio en general, sino la aceptación de una definición clara y unívoca.¹⁴²

¹⁴⁰ Sentencia de Inconstitucionalidad, *Referencia: 45-2012* (El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2012).

¹⁴¹ Glenda Vaquerano Cruz, *La violencia Intrafamiliar en El Salvador, estadísticas 2002-2006* (ORMUSA, El Salvador: 2007), 3. Es necesario recalcar que las estadísticas mundiales indican que pese a los esfuerzos por disminuir la violencia contra las mujeres, está continua en crecimiento y de forma cada vez más violenta, vulnerando los principios universales de los derechos humanos.

¹⁴² LEIV, artículo 9. Es necesario mencionar que los tipos de violencia que desarrolla la ley especial, permiten un mejor análisis respecto al estudio de cada tipo de violencia, su incidencia y sus formas de manifestarse en el agresor y la víctima.

Se puede establecer que las diferentes modalidades de violencia poseen como factor común un carácter negativo, tendiente a causar daño emocional y disminución de la autoestima o la perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, descrédito, manipulación o aislamiento; en estas modalidades de violencia están inmersas las relaciones de poder que influyen en gran manera, para obstaculizar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las mujeres, es importante que se busquen mecanismo que pueden eliminar la violencia en estas áreas de la sociedad.¹⁴³

Es necesario aplicar y ejecutar proyectos o programas para adoptar medidas indispensables para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, también, como prevenir y eliminar toda forma de violencia contra la mujer; para que las mujeres puedan tener un mejor desarrollo y una plena participación en igual de condiciones que el hombre en todas las esferas de la sociedad.¹⁴⁴

Por medio de los convenios internacionales ratificados por El Salvador se han logrado importantes progresos que han aclarado las obligaciones de los Estados de prevenir, erradicar y castigar la violencia contra la mujer y poder modificar los patrones socioculturales de la conducta de todos los hombres y eliminar los prejuicios o la idea de la superioridad del hombre y la inferioridad de la mujer, los instrumentos internacionales constituyen una base para el impulso del desarrollo de las mujeres y garantizar sus derechos.¹⁴⁵

¹⁴³ LEIV, artículo 10.

¹⁴⁴ Ley del Instituto Salvadoreño, artículo 4.

¹⁴⁵ Constitución de El Salvador, artículo 144.

3.2 Principales instrumentos internacionales en materia de violencia contra la mujer como base de mecanismos de prevención

Los instrumentos internacionales que determinan la violencia contra la mujer como formas de discriminación hacia ellas y que atentan contra los derechos mediante las acciones que van desde el daño físico, psicológico o económico; por lo que estos instrumentos velan por los derechos y las condiciones que permitan a las mujeres tener una vida libre de todo tipo de violencia, siendo creados para ser aplicados y así buscar los cambios en la estructura de la sociedad, no solo para intentar resolver el problema de violencia a través de aspectos jurídicos; sino para ayudar a prevenir y acelerar la eliminación de la violencia contra la mujer.¹⁴⁶

Es necesario mencionar ciertos instrumentos que sirven como mecanismo de protección y prevención para erradicar la violencia contra las mujeres¹⁴⁷ como es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, conocida también como Convención de Belém do Pará.¹⁴⁸

De acuerdo con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), es el único instrumento vinculante y universalmente reconocido, que no solo lucha contra la discriminación de la mujer, sino que también dedica su atención a los derechos y las libertades que pueden preservar su dignidad y bienestar; es oportuno considerar que esta

¹⁴⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas, “Estudio del secretario General Naciones Unidas: Poner fin a la violencia contra la mujer” (Naciones Unidas, New York, 2006), 3.

¹⁴⁷ Redondo, *Manual para el tratamiento*, 207-208.

¹⁴⁸ Sentencia Definitiva, *Referencia: 13-2018* (El Salvador, Juzgado Especializado de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, 2018).

convención es una carta internacional de los derechos de las mujeres, pero también cuenta con el apoyo de otros tipos de tratados internacionales que protegen los derechos de las mujeres y que sirven de base para garantizar una concientización y protección jurídica.

Esta convención retoma la expresión de la discriminación contra la mujer, partiendo de la distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer; por lo que viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer en las mismas condiciones que el hombre tanto en la esfera política, social, económica y la cultural constituyendo un obstáculo para el bienestar de la sociedad y que dificulta el pleno desarrollo de las mujeres.¹⁴⁹

Pero en la medida que los Estados partes aborden las diferentes esferas partirán de aspectos políticos, sociales, económicos y culturales muchas de esas esferas están trabajando muy de cerca con los diferentes instrumentos internos e internacionales que brindan una protección a los derechos humanos del sector femenino y que a nivel internacional es necesario recordar que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, supervisan de muchas formas que los Estados partes apliquen eficazmente las disposiciones de esta convención.¹⁵⁰

Por consiguiente, se busca garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones entre los hombres y las mujeres; asimismo, es relevante mencionar la igualdad de condiciones que este instrumento retoma para que se garanticen los derechos

¹⁴⁹ Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer “CEDAW (Panamá, Asamblea General de la ONU, 1981), artículo 1.

¹⁵⁰ *Ibíd.*, artículo 3.

humanos de las mujeres respetando estas condiciones y así eliminar patrones de superioridad entre los hombres y las mujeres, por eso es esencial que los instrumentos internacionales puedan aplicarse de una manera eficaz y eliminar esas barreras entre mujeres y hombres.¹⁵¹

Entre las medidas apropiadas que los Estados miembro retoman, están la modificación de los patrones socioculturales de la conducta de hombres y mujeres, al mencionar modificar patrones implica trabajar en muchos aspectos de carácter cultural, social y jurídicos; haciendo una revisión estructural de la sociedad que por siglos ha forjado perjuicios que terminan siendo los factores de violencia en muchas formas contra las mujeres, eliminar esas ideas de inferioridad o superioridad entre hombres y mujeres es una tarea que debe abordarse con apoyo de las diferentes instituciones como la familia, la escuela, la sociedad entre otros, que influyen en el desarrollo de las conductas y el aprendizaje de las personas.¹⁵²

Con las prácticas socioculturales de todas las sociedades, es decir, que las costumbres no solo influyen en las ideas sino que también dirigen los actos, que establecen los puntos de referencia para los roles de cada miembro de la familia y que de ellas se derivan los estereotipos e ideas preconcebidas, que a menudo son negativas para la imagen de la mujer, entre la ama de casa como la imagen tradicional en muchas sociedades hasta estos días y la mujer-objeto como la imagen explotada en la sociedad de consumo, que desacredita a la persona, al tiempo que viola su dignidad.¹⁵³

¹⁵¹ En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establece que las libertades fundamentales es decirle a cada persona de la sociedad que tienen el derecho de participar en los asuntos de interés público y que en ese proceso, sus propios pensamientos y creencias serán respetados.

¹⁵² CEDAW, artículo 5.

¹⁵³ Krauss, *Psicología de la anormalidad*, 8.

Por otra parte, se encuentra la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, conocida también como Convención de Belém do Pará, que fue el primer tratado en reconocer que la violencia contra las mujeres constituye una violación sancionable de los derechos humanos, por lo que enmarca el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de todas las libertades fundamentales, a su vez tiene mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado y su reivindicación dentro de la sociedad.¹⁵⁴

Se comprende que la violencia contra la mujer son violaciones de los derechos humanos que afectan a las mujeres, los estudios sobre la materia permiten afirmar que todas las agresiones perpetradas contra una mujer tienen alguna característica que permite identificarla como violencia de género; esto significa que está directamente vinculada a la desigualdad de distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre hombres y mujeres en la sociedad que perpetúan la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino, lo que diferencia a este tipo de violencia de otras formas de agresión y coerción es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer.¹⁵⁵

Se abarca los efectos psicológicos al igual que las consecuencias negativas para la salud sexual y reproductiva, que afectan a las mujeres en toda etapa de sus vidas; lo que sigue siendo un obstáculo para alcanzar la igualdad, el

¹⁵⁴ Luna, *Curso de Derechos*, 40.

¹⁵⁵ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará” (Brasil, Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, 1995), artículo 1.

desarrollo y la paz, al igual que el respeto de los derechos humanos de las mujeres.¹⁵⁶

Al emplear el término violencia es muy amplio y complejo, por lo que este comprende diferentes tipos y modalidades, es decir, hay diferentes formas, interrelacionadas que variarán según los contextos sociales, culturales y los psicológicos; no basta con limitarse a reconocer como único tipo a la violencia física y sexual.¹⁵⁷

Estas y otras formas de violencia de las que se ha hecho alusión previamente, afectan a las mujeres desde el nacimiento y además, generan una variedad de problemas en sus vidas, teniendo un gran impacto en las familias y en las comunidades de todas las generaciones y que se refuerzan otros tipos de violencia prevalecientes en la sociedad, por ejemplo, algunas formas de violencia tienen lugar en más de un escenario, como las prácticas tradicionales nocivas que involucran tanto a la familia, la comunidad y que son toleradas por el Estado, si bien la convención delimita claramente tres ámbitos por lo señala que no es el espacio físico donde se realiza la violencia el que la define, sino las relaciones de poder que se producen y la naturaleza de las relaciones interpersonales de las víctimas con sus agresores.¹⁵⁸

Por lo tanto, la aplicación y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia requiere que se determine cuándo la violencia contra las mujeres genera la responsabilidad del Estado, siendo clave los deberes de los Estados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra todas las

¹⁵⁶ Convención de Belém Do Pará, artículo 2.

¹⁵⁷ Adriana Trejo Martínez, *Prevención de la violencia intrafamiliar*, 2ª ed. (Porrúa, México: 2003), 38-39.

¹⁵⁸ Elena López García, "La figura del agresor en la violencia de género: características personales e intervención", *Revista papeles del psicólogo*, n. 88 (2004): 33.

mujeres, especialmente tomando medidas necesarias para que sus agentes se abstengan de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y de actuar con la debida diligencia para prevenir tal violencia e investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, en caso de que ocurra.¹⁵⁹

Asimismo, radica en los avances y abordaje institucional de la violencia contra las mujeres en la región (internacionalmente) y es una contribución sobre los aprendizajes de la implementación de las políticas y planes nacionales de gran utilidad para múltiples países que están en procesos de formulación, implementación y evaluación de sus propios planes y políticas públicas, para erradicar patrones culturales patriarcales que naturalizan la violencia contra todas las mujeres y que afectan tanto a la sociedad como a las instituciones mismas.¹⁶⁰

Es preciso también, adoptar normativas especiales para procurar un mejor tratamiento al fenómeno de la violencia de género, por lo que la integración del derecho se torna indispensable, asimismo, garantizar un procedimiento idóneo y eficaz ya sea a nivel administrativo o judicial.

Como un criterio esencial para trabajar en la prevención de la violencia de género, consistente en proporcionar información, ideas y propuestas para la actuación, incorporando los valores que eviten la violencia y descalifiquen aquellos valores que la propicien por ello, la prevención en violencia de género debe incidir especialmente sobre estos factores socio-culturales negativos, promoviendo una nueva forma de entender las relaciones entre hombres y mujeres; partiendo de esta premisa, pueden elaborarse planes estratégicos o políticas públicas de prevención, que nos permitan de manera más eficaz

¹⁵⁹ Convención de Belém Do Pará, artículo 7.

¹⁶⁰ Ferracutt, *La subcultura de la violencia*, 304.

erradicar esos patrones estereotipados de conducta que históricamente han colocado a la mujer en un plano de desigualdad o de subordinación frente al hombre.¹⁶¹

Además, con las intervenciones de prevención, deben darse de una forma progresiva e ir acompañadas de respuestas adecuadas y oportunas a las mujeres víctimas de violencia, por parte de las autoridades públicas; sin que el Estado pueda revertir los procesos de este modo, los Estados asumirán un catálogo mínimo de acciones a efecto de prevenir la violencia de género y para atender y proteger a las mujeres víctimas de esa violencia por lo que las estrategias previstas en la convención y otras que obedezcan a iniciativas estatales, sino que deben tener como meta combatir la tácita aceptación social de la violencia contra las mujeres que fomenta su prevalencia y así lograr el empoderamiento y la igualdad de condición de la mujer en la sociedad.¹⁶²

La falta de datos estadísticos que podrían revelar la verdadera magnitud del fenómeno en la región de América Latina es un obstáculo que dificulta la mejor comprensión de la problemática de la violencia de género, dichas propuestas que se plantean se basan en el carácter irreductible de los derechos de las mujeres en la obligación del Estado de protegerlos y garantizarlos y en la convicción de que el respeto de los derechos humanos también es una condición esencial para el desarrollo de países y el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos de toda la población.¹⁶³

En El Salvador, los datos o estadísticas reflejan de primera mano la magnitud real y concreta de los hechos de violencia que se suscitan a diario en las

¹⁶¹ Convención de Belém Do Pará, artículo 8.

¹⁶² Carlos Molina Arrubla, *Introducción a la Criminología*, 3ª ed. (Leyer, Bogotá: 2000), 36.

¹⁶³ Convención de Belém Do Pará, artículo 10.

familias salvadoreñas, de tal manera que permita profundizar más en temas preventivos para contrarrestar este problema social.¹⁶⁴

Además, se pretende fortalecer el derecho de petición individual internacional a partir de ciertas precisiones sobre los alcances del enfoque de género, como se ha señalado antes, la adopción de esta convención refleja una preocupación en todo la gravedad del problema de la violencia contra las mujeres, su relación con la discriminación históricamente sufrida y con la necesidad de adoptar estrategias integrales para prevenirla, sancionarla y erradicarla; por consiguiente, la existencia de un sistema de peticiones individuales dentro de una convención de tal tipo, tiene como objetivo alcanzar la mayor protección judicial posible, respecto a aquellos Estados que han admitido el control judicial por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.¹⁶⁵

Por lo tanto, es necesario antes de presentar una denuncia por violación de los derechos humanos, ante instancias de la Organización de las Naciones Unidas, se exige como regla general, el agotamiento de los recursos judiciales internos establecidos en el Estado en el que se ha producido la presunta violación de derechos humanos que se pretende denunciar; no obstante lo anterior, debe señalarse que en determinados casos y en determinadas circunstancias, es posible acudir ante instancias internacionales sin haber agotado los recursos judiciales internos.¹⁶⁶

¹⁶⁴ Soletto, *Violencia de género*, 105. Resulta que la violencia puede generarse por múltiples causas: aprendizaje de pautas de conducta agresivas, dificultades para controlar impulsos, déficit en habilidades interpersonales, problemas psicológicos o psiquiátricos, consumo de tóxicos, etc.

¹⁶⁵ Convención de Belém Do Pará, artículo 12.

¹⁶⁶ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre DADDH (Bogotá, Novena Conferencia Internacional Americana, 1948). Se encuentra el derecho de petición, según el artículo XXIV.

3.3. Cuadro clínico del agresor aplicado a casos específicos en relación a la violencia contra la mujer en El Salvador

3.3.1 Aspectos socio-culturales que inciden en las conductas del agresor

Estos aspectos socio-culturales perfilan un agresor dentro de dos factores:

3.3.1.1 Factores demográficos

El sexo influye respecto a las conductas criminógenas acostumbran a tener un más alto índice de expresión conductual y comportamental en sexo masculino, en cambio el sexo femenino, aunque también puede expresarse, se aprecia una menor frecuencia con respecto al sexo masculino.

La clase social, aunque la expresión de conductas delictivas puede darse en todas las esferas y clases sociales existentes, la frecuencia de este tipo de conductas delictivas suele ser más frecuente en clase social baja.¹⁶⁷

La raza, en general, el número de sujetos de color y/o inmigrante penados y/o delincuentes es superior al de raza blanca.¹⁶⁸

3.3.1.2 Factores de riesgo

Existen un conjunto de factores que pueden suponer un riesgo de desarrollar conductas delictivas, los cuales pueden ser los siguientes:¹⁶⁹

¹⁶⁷ Ferracutt, *La subcultura de la violencia*, 272. Acerca de la clase social que ha sido objeto de una amplia atención en los estudios de los crimines de violencia, independientemente de la posición que ocupen las sociedades en el continuo jerárquico de las clases.

¹⁶⁸ Bernat-Noël Tiffon, *Manual de Consultoría en Psicología y Psicopatología Clínica, Legal, Jurídica, Criminal y Forense* (Bosch Editor, España: 2008), 35-36.

¹⁶⁹ *Ibíd.*

El tipo de núcleo familiar (el desarrollo de una disciplina ineficaz, una excesiva o falta de normas disciplinares, la existencia de una desestructuración familiar, inestabilidad del uso o abuso del castigo y refuerzo, una historia familiar de delincuencia).

Los patrones o modelos basados en el cine y/o TV (los cuales pueden aumentar la probabilidad de expresión de conductas violentas u hostiles).

Los efectos del fenómeno del etiquetaje como delincuente (el cual, en esencia, se observa un fenómeno de un proceso de influencia social y estigmatización sobre la figura del delincuente).

Un bajo nivel académico o nivel de escolaridad y/o fracaso escolar (bajo nivel de motivación al estudio, existencia de trastornos de déficits de atención con hiperactividad o sin hiperactividad, las disminuciones psíquicas, trastornos antisociales, etc.).

La distinción entre un entorno rural o entorno urbano (la masificación del entorno correlaciona con mayor probabilidad de expresión de conductas delictivas, existe un mayor control social de carácter informal en el entorno rural favoreciendo un menor nivel de delincuencia; en cambio, en el entorno urbano suele ser más frecuente el desarrollo potencial de conductas de esta índole).¹⁷⁰

La contaminación y cambios estacionales (suele existir un aumento en la frecuencia de delitos en verano debido al efecto de la luz solar al aumentar

¹⁷⁰ Covelli, *Manual de Psiquiatría*, 39. Según la psiquiatría, la conducta tiene una etiología que puede describirse en dos grandes factores que promocionan una conducta y éstas son: Individuales: herencia y vivencias de pensar, sentir y querer y un segundo factor que es el Ambiental: familiares, labores y perfil socio-cultural.

las horas de luz y al aumentar las temperaturas favoreciendo el incremento de los niveles de agresividad, irritabilidad u hostilidad en el comportamiento, asimismo, las calurosas noches de verano benefician la facilidad en el desarrollo de este tipo de conductas criminógenas). La existencia de los cambios históricos, políticos y sociales (tales como los conflictos bélicos, cambios bruscos en la política).¹⁷¹

3.3.2. Trastornos de la personalidad de un agresor a nivel clínico

3.3.2.1. Trastornos del estado de ánimo, afectivos o del humor (la depresión)

Desde el punto de vista de la criminalidad en general, el suicidio (la muerte producida por uno mismo con la intención precisa de poner fin a la propia vida) acostumbra a ser escaso. Autoinculpaciones delirantes (sentimientos de culpa de manera intensa y con riesgo de pérdida de contacto con la realidad). En base en lo anterior, es prudente decir que un trastorno de ánimo o anímico consiste en una perturbación en el estado emocional de una persona, donde se experimenta una perturbación como depresión extrema, júbilo excesivo o una combinación de estos dos estados emocionales.¹⁷²

3.3.2.2 Trastornos craneoencefálicos

Los sujetos con trastorno orgánico en la parte frontal del cerebro presentan el llamado síndrome prefrontal o frontal, el cual puede ocasionar conductas antisociales o antinormativas.¹⁷³

¹⁷¹ Krauss, *Psicología de la anormalidad*, 188.

¹⁷² *Ibíd.*, 276.

¹⁷³ Tiffon, *Manual de Consultoría*, 122. En los casos de trastornos craneoencefálicos se ha de evaluar: 1) Los síntomas neuropsicológicos, emocionales y conductuales; 2) El grado de incapacitación para el desarrollo de su vida habitual (familiar, laboral como social).

3.3.2.3 Trastorno narcisista de la personalidad

Los sentimientos de importancia y grandiosidad, fantasías de éxito, necesidad exhibicionista de atención y admiración, explotación interpersonal.¹⁷⁴

3.3.2.4 Trastorno antisocial o disocial de la personalidad

La conducta antisocial continua y crónica, en la que se violan los derechos de los demás. Se presenta antes de los 15 años y persiste en la edad adulta.¹⁷⁵

Su interés forense es por la materialización de comportamientos del estilo siguiente:

- A) Cruel despreocupación por los sentimientos de los demás y falta capacidad de empatía, lo que da lugar a frecuentes conflictos en sus relaciones interpersonales.

- B) Persistente irresponsabilidad y desprecio de las normas, reglas y obligaciones sociales.¹⁷⁶

3.3.2.5 Trastorno de la personalidad por dependencia

La pasividad para que los demás asuman las responsabilidades y decisiones propias. La subordinación y la incapacidad para valerse solo. La falta de

¹⁷⁴ Tiffon, *Manual de Consultoría*, 129. En este trastorno las personas desarrollan una confianza y seguridad excesiva, en si misma a tal punto que necesitan demostrar que importantes y necesarios pueden ser para su entorno y las personas que les rodean.

¹⁷⁵ Krauss, *Psicología de la anormalidad*, 348.

¹⁷⁶ Tiffon, *Manual de Consultoría*, 129. Al retomar el aspecto de la violencia doméstica, es necesario decir que la víctima puede aferrarse a la imagen amorosa de su agresor y sostenerla a través de años de abuso físico y emocional, pero las víctimas deben enfrentar la realidad del otro lado de sus compañeros, aquél que amenaza su vida a través de los diversos tipos de violencia.

autoconfianza, su interés forense, por la materialización de comportamientos del estilo siguiente:¹⁷⁷

A) Riesgo de suicidio.

B) Autolisis.

3.3.2.6 Trastornos pasivo agresivo de la personalidad

A) Situación de acoso moral en el ámbito laboral.

B) Situaciones de violencia de género y/o violencia doméstica.¹⁷⁸

3.4 Caso de la doctora Rosa María

“La Fiscalía General de la República (FGR) y la Policía Nacional Civil tienen claro que la muerte de la doctora Rosa María Bonilla Vega fue provocada por su pareja Dennys Elenilson Suárez en un episodio de violencia intrafamiliar. Hasta el momento, sin embargo, no se han encontrado indicios que Suárez haya protagonizado anteriores casos de violencia con Bonilla ni con su pareja anterior, con la que tuvo dos hijos, los que aparentemente, eran mantenidos económicamente con el dinero que el hombre le exigía a la doctora. Según jefa de la unidad fiscal que atiende la violencia contra las mujeres, el hombre ejercía un control psicológico y económico sobre Bonilla, quien nunca denunció algún tipo de agresión de su pareja.”¹⁷⁹

¹⁷⁷ Tiffon, *Manual de Consultoría*, 131. Cabe señalar que tomando el aspecto de pasividad que menciona el trastorno, el individuo depende de las decisiones y responsabilidades de otra persona, para compensar su falta de autoconfianza.

¹⁷⁸ *Ibíd.*

¹⁷⁹ Warner Velásquez, “Así fue la pesadilla que vivió la doctora Rosa María Bonilla Vega en sus últimas horas”, *El Salvador Times*, actualizado el día 30 de enero del año 2018, <https://www.elsalvadortimes.com/articulo/la-nota-roja/asi-fueron-ultimas-horas-vida-doctora-rosa-maria-bonilla-vega/20180126142222035459.html>

Cabe señalar que del caso de la doctora se pueden extraer importantes características, desde el punto de vista de los factores demográficos el sexo masculino presente más altos índices de presentar las conductas y los comportamientos violentos ejemplo, según el caso el señor Dennys Suárez tenía episodios de violencia intrafamiliar y ejercía el control psicológico y el económico, sobre la señora Rosa María; conviene distinguir también que en el relato de los hechos se menciona el aspecto económico, ya que la doctora era quien administraba el dinero dentro de los factores de riesgo se encuentra que los agresores, pueden presentar trastornos relacionados al bajo nivel académico y pocas motivaciones de alcanzar sus metas profesionales, esto provoca frustraciones por el fracaso en las personas.

En cuanto a la violencia intrafamiliar que sufría la doctora Rosa María y nunca fue denunciada, puede atribuirse al control psicológico que ejercida el señor Denny Suárez, las personas violentas desarrollan en la mayoría de los casos, un control psicológico respecto a las víctimas; es prudente advertir que respecto a la violencia intrafamiliar que se menciona en los hechos del caso, algunas de las características del agresor, pueden encajar en los trastornos pasivo agresivo de la personalidad, ya que este trastorno se desarrolla en situaciones de violencia de género y violencia intrafamiliar, en este caso, muchos de los amigos lamentaron la muerte de la señora Bonilla, consternados por no sospechar la situación real que desencadenó este hecho lamentable.

3.5 Caso de Jocelyn Abarca

“La joven fue reportada como desaparecida el miércoles 3 de julio. Sus familiares recurrieron a las redes sociales para pedir ayuda y dar con su paradero. Algunos de ellos manifestaron que ella había tenido una discusión

con su compañero de vida, de quien quería separarse. En la zona donde fue procesada la escena el viernes, entre la 17a. Avenida Sur y la calle Gerardo Barrios, cerca del Mercado Central, no fue encontrada la cabeza de la mujer ni documentos que permitieran identificarla. La policía arrestó por este crimen a Ronald Urbina, pareja de la víctima.”¹⁸⁰

*“El Fiscal General lo calificó de “carnicero” por la saña con que la habría asesinado a la joven con quien tenía 10 años de relación. Los diez años de relación sentimental que tuvo Jocelyn Milena Abarca Juárez, de 26 años, con Ronald Atilio Urbina Velásquez, de 33, terminaron con su vida de forma cruel y sangrienta. Este jueves se cumplen ocho días desde que su cadáver fue hallado desmembrado dentro de una cubeta en la quebrada La Mascota, cerca del Cementerio Los Ilustres, en San Salvador. El principal sospechoso de asesinar con saña a la mujer es Urbina, con quien estuvo acompañada los últimos cinco años y de quien pretendía separarse, según sus allegados. Por eso la policía lo aprehendió el miércoles para que responda por el delito de feminicidio agravado”.*¹⁸¹

Al respecto, conviene decir que en este caso también hay una clara presencia de factores demográficos como lo es el sexo, ya que las conductas delictivas fueron cometidas por el señor Ronald Urbina, en este caso, el feminicidio de la señora Jocelyn, el factor violencia índice en muchos de los sucesos que se mencionan en el caso, ya que el detonante del feminicidio se presume fue que la víctima quería separarse del señor Urbina y que mantenía una relación sentimental con otra persona, de acuerdo con los aspectos criminológicos la

¹⁸⁰ Mauricio Pineda, “Jocelyn Abarca, la joven desaparecida el 4 de julio, habría sido asesinada por su pareja”, *El Salvador com*, publicado el día 10 de julio de 2018, <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/joven-desaparece-y-cuerpo-mutilado-esencontrado-en-rio/499051/2018/>.

¹⁸¹ *Ibíd.*

personalidad de la persona influyen en las reacciones o conductas, según la madre de la víctima la pareja tenía problemas, ya que Ronald era violento con Jocelyn.

Es importante hacer mención que el cuerpo de Jocelyn se encontró mutilado dentro de un barril, la LEIV¹⁸² en el artículo 45 (que en el seguimiento de este trabajo se abreviará Art.) regula la figura del feminicidio y en su literal e) se encuentra la muerte precedida por mutilación, sobre este aspecto es oportuno decir que muchas de las características del señor Ronald Urbina, pareja de la víctima, se perfilan dentro de las emociones violentas entendidas éstas como una conducta sin tino, el individuo se halla a merced de los impulsos y a los automatismos, es decir, la persona se encuentra al margen de su voluntad.¹⁸³

3.6 Caso de Carla Ayala

“Ha pasado un año desde que el agente del extinto Grupo de Reacción Policial (GRP) Juan Josué Castillo Arévalo huyó ebrio, descalzo y a pie frente a ocho de sus compañeros uniformados, portando fusiles y en vehículos policiales tras dispararle y desaparecer a Carla Ayala, una mujer policía que llegó a esa sede de la Policía Nacional Civil (PNC) para participar de una fiesta de Fin de Año. La policía tardó 252 días en encontrar el cuerpo de Carla. Lo hizo después de equivocarse dos veces: una en febrero, cuando exhumaron a una tía del prófugo Castillo Arévalo y la otra cuando buscaron en un cementerio clandestino supuestamente utilizado por algunos miembros del GRP para enterrar a víctimas de ejecuciones extrajudiciales. La versión oficial es que Castillo Arévalo le disparó a Carla Ayala, frente a dos de sus

¹⁸² LEIV, artículo 45.

¹⁸³ Covelli, *Manual de Psiquiatría*, 197.

*compañeros, en el interior de una patrulla policial cuando era trasladada a su vivienda después de la fiesta. La razón: violencia feminicida.*¹⁸⁴

Es prudente advertir que en este caso influyen los aspectos sociológicos marcados por el sistema patriarcal y características del machismo que se perciben dentro de la Policía Nacional Civil, es decir, que la institución, como tal en este caso no generó la seguridad y el ambiente de protección para la agente Carla pues se deja al descubierto la violencia por razones de género y la discriminación que enfrentan las mujeres en muchas de las áreas en las que mujeres se desenvuelven.

Es necesario recalcar que el señor Castillo Arévalo como agresor de la víctima Carla Ayala presenta según el caso características de ebriedad, es decir, que esta circunstancia de ebriedad se encuentra condicionada por factores toxicológicos; desde la perspectiva de la medicina legal, se puede mencionar que la ebriedad puede clasificarse en etilismo agudo este como consecuencia de la ingesta masiva y abrupta de alcohol y el etilismo crónico dado por la ingesta lenta, progresiva y abundante, con lesiones a nivel sistémico, como una segunda característica del agresor en este caso se tiene el sexo como ya se ha mencionado en la mayoría de los casos el sexo masculino es más tendiente a cometer delitos.¹⁸⁵

3.7 Caso de Katherine Cárcamo

“El juicio contra Bryan Alexis Arévalo Flores acusado del feminicidio de su expareja Katherine Cárcamo el pasado 22 de abril, en San Sebastián Salitrillo,

¹⁸⁴ Ricardo Flores y Francisco Hernández, “Carla Ayala: Un año de impunidad que retrata a El Salvador”, *La Prensa Gráfica*, publicado el día 29 de diciembre de 2018, <https://www.laprensa-grafica.com/elsalvador/Carla-Ayala-Un-ano-de-impunidad-que-retrata-a-El-Salvador-20181228-0314.html>.

¹⁸⁵ Covelli, *Manual de Psiquiatría*, 109.

*Santa Ana, ha iniciado esta mañana y durará tres días, informó la Fiscalía General de la República. Arévalo fue detenido por el asesinato de Katherine, quien fue hallada en una vivienda sin vida y según trascendió en aquel momento, asfixiada con una almohada. El hoy imputado se mantuvo varios días prófugo pero fue capturado en la frontera San Cristobal.*¹⁸⁶

Como se menciona en el caso antepuesto, se puede destacar el elemento demográfico de la conducta agresiva por parte del agresor Bryan Alexis Arévalo Flores y como factor de riesgo basado en el tipo de núcleo familiar como la figura machista ya que la cultura del machismo expone todos los límites de violencia que sufren las mujeres, ya que este tipo de asesinato ocurre en el hogar como consecuencia de la violencia de género. Por lo que la relación que hay entre el agresor y la víctima, en este caso es de pareja, porque del hecho violento donde fue agredida físicamente previo al asesinato de Katherine Cárcamo, por lo que este factor que influye en el agresor es de haberse creado en un ambiente machista.

A nivel psicológico, el agresor puede tener el padecimiento de un trastorno craneoencefálicos por la conducta antisocial y porque se pueden evaluar síntomas neuropsicológicos, emocionales y conductuales, por lo que se puede originar como perfil de dicho agresor violento se puede señalar una persona dominante, imponente, antisocial por lo que causó la muerte de su expareja, trayendo aparejada las relaciones de confianza, por lo tanto, el agresor aprovechó ese mismo poder para tener a la víctima a su disposición y así para cometer este hecho.¹⁸⁷

¹⁸⁶ Juan Carlos Barahona, "Inicia juicio en caso de Katherine Cárcamo", *La Prensa Gráfica*, 6 de noviembre de 2019, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Inicia-juicio-en-caso--de-KatherineCarcamo-20191105-0752.html>.

¹⁸⁷ Del anterior caso, se identifica que la violencia de género es muy percibida en muchas conductas de los hombres en la sociedad salvadoreña y cuantas mujeres han sido víctimas e incluso hasta llegar a la muerte.

3.8 Caso de Lorena Hernández

“La Fiscalía General de la República (FGR) presenta la acusación contra Néstor Alfonso Coto, pareja sentimental de la agente que fue encontrada muerta al interior de la subdelegación de Mejicanos y cuyas causas de muerte no han quedado claras. La fiscal del caso explicó ante los medios que los indicios con los que se cuenta son de prueba pericial, testimonial y documental por lo que se está ante un caso de feminicidio y no de un suicidio como se había dicho al principio. El cuerpo de la víctima tenía un orificio en la cabeza. Los resultados que se obtuvieron, determinaron que al momento del hecho la víctima no contaba en sus manos con residuos de pólvora, explicó la fiscal. Hubo una discusión previa entre la víctima y el hechor, ya que ambos tenían una relación sentimental. Él se encontraba en estado de ebriedad.”¹⁸⁸

En este caso, se manifiesta el factor demográfico de la conducta agresiva por parte del agresor Néstor Alfonso Coto y como factor de riesgo se puede tener el trastorno pasivo agresivo de la personalidad por la situación de acoso moral en el ámbito laboral que se dio dicha relación entre el agresor y la víctima Lorena Hernández, el factor que influyó en el agresor fue en el estado ebriedad en que se encontraba el agresor.

3.9 Caso de Karla Turcios

“El Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para la Mujer ha programado para mañana la audiencia

¹⁸⁸ El Salvador Times, “Acusan de feminicidio a novio de agente encontrada muerta en subdelegación de Mejicanos”, *El Salvador Times*, actualizado el 5 de enero de 2018, <https://www.elsalvadortimes.com/articulo/judiciales/fiscalia-acusa-novio-agente-muerta-subdelegacion-mejicanos/20180103144257034239.html>.

preliminar, contra Mario Huevo, acusado de asesinar a su pareja, Karla Turcios, periodista de Grupo LPG, en abril de 2018. Los investigadores están convencidos de que Mario Huevo asesinó a Turcios, el 14 de abril de 2018, por misoginia o desprecio a su condición de mujer. La fiscalía sostiene que el imputado también ejerció violencia económica en la periodista. Según las investigaciones, Huevo asesinó a Turcios en el interior de su vivienda, ubicada en la colonia Costa Rica, de San Salvador. Luego fue a dejar el cuerpo a la orilla de la carretera Longitudinal del Norte, en Santa Rosa Guachipilín, Santa Ana.”¹⁸⁹

Según este caso, el factor demográfico de la conducta agresiva por parte del agresor Mario Huevo y como factor de riesgo a nivel psicológico como el trastorno pasivo agresivo de la personalidad en la situación de violencia de género.

3.10 Aspectos jurisprudenciales como precedentes de aplicación a la jurisdicción especializada en materia de violencia contra la mujer

“Una de las notas más esenciales de las Constituciones de los Estados democráticos es el reconocimiento de los derechos fundamentales, los cuales son facultades o poderes de actuación reconocidos a la persona humana como consecuencia de exigencias ético-jurídicas derivadas de su dignidad, su libertad y su igualdad inherentes, que han sido positivadas en el contenido constitucional y que, en virtud de dicha positivación, desarrollan una función de fundamentación material de todo el ordenamiento jurídico, gozando asimismo

¹⁸⁹ La Prensa Gráfica, Acusado de matar a Karla Turcios enfrenta mañana audiencia por feminicidio de periodista”, *La Prensa Gráfica*, 16 de octubre de 2019, <https://www.laprensagratica.com/elsalvador/Acusado-de-matar-a-Karla-Turcios-enfrentamanana-audiencia-por-feminicidio-de-periodista-20191016-0367.html>.

*de la supremacía y la protección reforzada de las que goza la Cn.*¹⁹⁰ Debe entenderse que desde un punto de vista material, la Cn., se caracteriza por establecer los valores y principios básicos de la comunidad política, partiendo del reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona humana.

*“Uno de los principios esenciales que rigen al Estado de derecho es la protección, la conservación, la promoción y la garantía de los derechos fundamentales hasta el límite de las posibilidades fácticas y jurídicas de cada caso concreto. Por tanto, las actuaciones estatales que vayan en detrimento de estos derechos deben atender a criterios de razonabilidad y deben ser compatibles con alguna circunstancia objetiva que las justifique.”*¹⁹¹ La Cn. se caracteriza por establecer los valores y principios básicos de la comunidad política, partiendo del reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona humana.

*En un contexto cultural y social con manifestaciones sexistas, con sesgos androcéntricos y patriarcales, en la que impide que la víctima logre gozar y ejercer con libertad sus derechos, por ser sometida a patrones y estereotipos de comportamiento basados en la inferioridad y subordinación, probándose de esa manera la relación asimétrica de poder y confianza, las que si bien es cierto son comunes en la sociedad salvadoreña, se hace transcendental mencionarlo a fin que esas prácticas sean erradicadas, con la finalidad de no perpetuar la violencia en contra de todas las mujeres.”*¹⁹² A partir de tal

¹⁹⁰ Sentencia de Inconstitucionalidad, *Referencia:* 8-97 (El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2001).

¹⁹¹ Sentencia Inconstitucional, *Referencia:* 105-2014 (El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2017).

¹⁹² Sentencia Definitiva, *Referencia:* 05-2018 (El Salvador, Juzgado Especializado de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, 2018). La violencia contra las mujeres no se confina a una cultura, región o país específico, ni a grupos particulares de mujeres en la sociedad, las raíces de la violencia contra la mujer yacen en la discriminación persistente contra las mujeres.

denominación, aparecen los estereotipos, que son el conjunto de creencias existentes sobre las características que se consideran apropiadas, estos serían la feminidad para ellas y la masculinidad para ellos, los estereotipos crean a su vez los roles de género, es decir, la forma en la que se comportan y realizan su vida cotidiana hombres y mujeres.

“El Estado salvadoreño reconoce que la violencia en contra de las mujeres representa un problema de carácter público, estructural, que requiere la intervención del poder estatal, a fin de disminuir el grave impacto que dicha problemática causa no solo en las mujeres, sino en el grupo familiar y en la sociedad misma, al ser la familia la base de esta.”¹⁹³

La violencia contra la mujer constituye un problema estructural en la sociedad, que ha colocado a las mujeres en una situación de especial vulnerabilidad, por lo que se exige una atención prioritaria y efectiva del Estado, en cuanto a la implicación social, es claro advertir que dicha problemática ha evolucionado gradualmente, no obstante, el esfuerzo de las organizaciones de mujeres por visibilizar y denunciar todas las formas de violencia de género ha impulsado el compromiso de los poderes públicos en este tema y también ha contribuido al rechazo social de dichos comportamientos.

“En cuanto a la superioridad originada por relaciones de confianza, amistad, doméstica, educativa o de trabajo, se entiende que estas manifestaciones se ven revestidas de desigualdad en donde la mujer se encuentra en posición de desventaja respecto al hombre y que se basa en supuestos de lealtad, credibilidad, honestidad y seguridad.”¹⁹⁴

¹⁹³ Sentencia Definitiva, *Referencia: INC. N° 250 -18(3)* (El Salvador, Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, 2018).

¹⁹⁴ Sentencia Definitiva, *Referencia: 371-1-2015*, (El Salvador, Tribunal de Sentencia de Santa Tecla, 2016).

La violencia contra las mujeres ha sido erróneamente justificada y legitimada en la sociedad y por lo tanto, ha llegado a ser naturalizada, para poder erradicar la violencia contra las mujeres, es necesario comenzar por reconocer que es un problema de interés público debido al impacto y costos que genera en la vida de las mujeres, en las personas que la enfrentan, en la familia, en la comunidad y en general en la sociedad.

“El Salvador ha adquirido diversos compromisos a nivel internacional en el reconocimiento de los derechos de las mujeres a tener una vida libre de violencia; por ello ha ratificado la CEDAW y el Convención de Belém do Pará. En estos instrumentos internacionales los Estados partes deben tomar las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con el fin de eliminar los prejuicios y las costumbres basados en la idea de inferioridad o superioridad de los hombres y mujeres.”¹⁹⁵

Las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres son producto de circunstancias histórico-sociales que legitimaron, tanto en el plano legal como social y cultural, la violación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

“Los seres humanos como parte de una sociedad, se autorregulan patrones de comportamiento “socialmente aceptados” como correctos o incorrectos, con la intervención del Estado, en el que su papel de contralor legal surte efectos atendiendo al ordenamiento jurídico, a los principios, y al derecho en general.”¹⁹⁶

¹⁹⁵ Sentencia Definitiva, Referencia: INC-310-17 (El Salvador, Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, 2017).

¹⁹⁶ Sentencia Definitiva, Referencia: INC-285-17 (El Salvador, Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, 2017).

Los patrones de conducta y positivados en la norma, comportan límites que no solo garantizan el derecho de las personas en términos de igualdad entre hombres y mujeres, sino también, limitan el derecho a la autonomía personal de cada individuo frente a los derechos de terceros.

“La violencia de género es entendida como un acto que supone la negación del ejercicio de los derechos de la mujer, ya que se refuerzan y reproducen la subordinación de la mujer al hombre, afectando con ello al derecho que tiene la mujer a vivir una vida libre de violencia y discriminación.”¹⁹⁷ Es así que en la sociedad salvadoreña los principales ejes de desequilibrio de poder son el género y edad, situación que se expresa dramáticamente en el hecho de que son las mujeres y los niños, niñas y adolescentes las principales víctimas de la violencia, colocándolas en condiciones de vulnerabilidad frente a diversas situaciones de violencia en todos los ámbitos sociales.

“El Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer ha señalado que esta discriminación incluye la violencia basada en el sexo, “es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en una forma desproporcionada” y que abarca “los actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad.”¹⁹⁸

La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que imposibilita gravemente el goce de los derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre, una mujer se encuentra vulnerable cuando su capacidad de poder hacer frente a una determinada situación o planificar y anticiparse a ella se

¹⁹⁷ Sentencia Definitiva, *Referencia: 08-2018* (El Salvador, Juzgado Especializado de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, 2018).

¹⁹⁸ *Ibíd.*

ve disminuida, sus mecanismos de resistencia son insuficientes, por lo tanto, se encuentra temporalmente desvalida.

*“La violencia en el hogar se produce en el ámbito privado, la violencia en el hogar puede adquirir muchas formas diferentes, incluidas la violencia física, psicológica y sexual, esta puede incluir privaciones económicas y aislamiento y ese tipo de comportamiento puede constituir un peligro inminente para la seguridad, la salud o el bienestar de la mujer.”*¹⁹⁹ El conocimiento de diferentes casos de violencia de género ha demostrado que existen diversos tipos de maltratadores en la sociedad salvadoreña

¹⁹⁹ Resolución, *Referencia: 58/501*, (Estados Unidos, Asamblea General de las Naciones Unidas, 2004). Cuando el agresor tiene las características de la personalidad con rasgos psicopáticos es mucho más grave las lesiones psicológicas que deja, ya que carece de remordimiento y de empatía.

CONCLUSIONES

Es necesario que la familia como institución apoye el respeto a los derechos de las mujeres y apoye eliminar los rasgos del sistema patriarcal que ejercen subordinación del hombre hacia la mujer, no solo eliminar las ideas del patriarcado, sino también fomentar la igualdad entre los géneros y el pleno desarrollo de los derechos de ambos erradicando conductas de desigualdad.

Al ser la sociedad salvadoreña una colectividad eminentemente violenta, es necesario que se trabaje por fortalecer muchas de las instituciones (familia, escuela, la comunidad entre otros) que forman parte del desarrollo de las mujeres y los hombres; las políticas públicas respecto a erradicar la violencia contra las mujeres deben seguir trabajando aspectos como educación, salud, oportunidades de desarrollo, aspectos de igualdad y equidad entre mujeres y hombres, para poder eliminar la violencia de todo tipo.

Al hacer un estudio criminológico tiene como bases fundamentales el crimen, el delincuente, la víctima y el control social, pero con relación a la persona agresora se establece que la conducta o comportamiento desviado se origina a partir de la familia como conductas aprendidas por el ambiente violento que se origina en el entorno familiar, en cuanto a la peligrosidad se tiene del comportamiento individual de la persona en donde puede reincidir, por una enfermedad mental o por la gravedad del delito que influyen en el agresor para actuar de forma violenta.

Asimismo, la criminología se relaciona con dos ciencias importantes, una de ellas es la psicología, la cual estudia el problema del individuo antisocial en dos aspectos: el social y de manera individual, por estos problemas que se suscitan intenta conocer a través del diagnóstico y tratamiento que se les

puede proveer y en cuanto a la psiquiatría, se enfoca en el estudio de la personalidad del delincuente o de la persona agresora, por lo cual todo esto contribuye a comprender del por qué el agresor puede tener una conducta desviada y que lo lleva a dañar o a perjudicar a las mujeres que son víctimas de violencia.

Los roles de género establecidos al hombre y a la mujer son impuestos por la misma sociedad y la cultura por lo que influyen de gran manera a las violaciones de los derechos de las mujeres por esa discrepancia que hay entre las relaciones de desigualdad, distribución del poder y de las relaciones asimétricas que se establecen entre hombres y mujeres y que influyen en dañar o perjudicar a la mujer; tanto en el ámbito privado como público.

La violencia generada contra la mujer posee múltiples matices y se expresa de formas diversas dependiendo del contexto social o cultural en que se origine, las raíces de la violencia contra la mujer yacen en la desigualdad y discriminación persistente, que son generadoras de relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres.

Todo tipo de violencia ejercida contra la mujer constituye una clara violación a sus derechos humanos y fundamentales que le son inherentes como persona humana, el Estado en su calidad de garante, a través de la norma primaria, leyes secundarias, instrumentos internacionales y criterios jurisprudenciales establece mecanismos para garantizar una tutela efectiva de protección de los derechos individuales y colectivos de la mujer, no obstante, aún queda mucho por hacer en relación a la implementación de nuevas estrategias que permitan la reducción de los factores socioculturales que la producen.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

Bandura, Albert, *Teoría del aprendizaje social*. Espasa-Calpe, Madrid: 1987.

Baratta, Alessandro, *Criminología crítica y crítica del derecho penal: Introducción a la sociología jurídico penal*. Siglo XXI, Buenos Aires: 2004.

Cabello, Vicente, *Psiquiatría forense en el derecho penal*. Hammurabi, Argentina: 1981.

Cortez de Alvarenga, Alba Evelyn, *Hacia la participación política de las mujeres en El Salvador. Lecciones de una década y estrategias para el futuro*. Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas, El Salvador: 2011.

Covelli, José Luis, *Manual de Psiquiatría Forense*. Ediciones Argentinas, Argentina: 2007.

Esbec Rodríguez, Enrique, *Valoración de la Peligrosidad Criminal: una Aproximación conceptual e histórica*. Colex, Madrid: 2003.

Estraka, Úrsula, *Violencia de género*. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas: 2015.

García de Enterría, Eduardo, *Curso de Derecho Administrativo*. Editorial Civitas, Madrid: 1993.

García-Pablos de Molina, Antonio, *Manual de criminología: Introducción y teorías de la criminalidad*. Espasa-Calpe, Madrid: 1988.

Halgin, Richard y Susan Krauss Whitbourne, *Psicología de la anormalidad: perspectivas clínicas en los trastornos psicológicos*. McGraw-Hill, México: 2009.

Herrera, Morena Soledad y otros, *Movimiento de mujeres en El Salvador 1995-2006: estrategias y miradas desde el feminismo*. FUNDE, El Salvador: 2008.

Hikal Carreón, Wael Sarwat, *Introducción al estudio de la Criminología*. Porrúa, México: 2013.

Hufton, Olwen, *Mujeres, trabajo y familia*. Taurus, Madrid: 1992.

Jauchen, Eduardo, *Derechos del Imputado*. Rubizal-Culzoni, Argentina: 2014.

Luna, Oscar Humberto, *Curso de Derechos Humanos doctrina y reflexiones*. PDDH, El Salvador: 2010.

Mendoza Bevide, Ada Patricia, *Psiquiatría para criminólogos y criminología para psiquiatras*. Trillas, México: 2006.

Molas Font, María Dolores y otros, *La violencia de género en la Antigüedad*. Instituto de la Mujer MTAS, España: 2006.

Molina Arrubla, Carlos, *Introducción a la Criminología*. Leyer, Bogotá: 2000.

Nieves Rico, María, *Violencia de Género: Un Problema de Derechos Humanos.* CEPAL, Santiago: 1996.

O'Donnell, Daniel, *Derecho internacional de derechos humanos: normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universales e interamericanos.* Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México: 2012.

Oballe Barrera, Alonso, *Sociedad y violencia familiar.* Editorial Espacial, Buenos Aires: 2006.

Pizarro Villalobos, Héctor, *Violencia de Género: el desequilibrio de poder.* Fomix, México: 2005.

Pueyo, Antonio Andrés, *Peligrosidad criminal: análisis crítico de un concepto polisémico.* Universidad de Barcelona, Barcelona: 2012.

Redondo Illescas, Santiago, *Manual para el tratamiento psicológico de los delincuentes.* Pirámide, Madrid: 2008.

Rodríguez Magda, Rosa María, *Las Mujeres en la historia del pensamiento.* Editorial Anthropos, España: 1997.

Salas, José Alonso, *Historia General de la Educación.* Red Tercer Milenio, México: 2012.

Santa Cruz Bolívar, Ximena, *Tipos de violencia intrafamiliar.* Universidad de Chile, Chile: 2011.

Seelbach González, Germán Adolfo, *Teorías de la personalidad.* Red Tercer Milenio México: 2013.

Soletto Muñoz, Helena, *Violencia de Género: Tratamiento y Prevención.* Editorial Dykinson, Madrid: 2015.

Tiffon, Bernat-Noël, *Manual de Consultoría en Psicología y Psicopatología Clínica, Legal, Jurídica, Criminal y Forense.* Bosch Editor, España: 2008.

Trejo Martínez, Adriana, *Prevención de la violencia intrafamiliar.* Porrúa, México: 2003.

Vaquerano Cruz, Glenda, *La Violencia Intrafamiliar en El Salvador, Estadísticas 2002-2006.* ORMUSA, El Salvador: 2007.

Varela, Nuria, *Feminismo para principiantes.* Ediciones Barcelona, España: 2008.

Winslow, Robert y Sheldon Zhang, *Criminology.* Pearson Prentice Hall, USA: 2008.

Wolfgang, Marvin Eugene y Franco Ferracutt, *La subcultura de la violencia: hacia una teoría criminológica.* Fondo de Cultura Económica, México: 1971.

TESIS

Aceituno Vindel, Rocio Elizabeth, Vecky Azucena Córdova Sorto y Ana Ruth Soriano Mendoza, “El Estado de El Salvador, en qué medida garantiza el derecho de igualdad de la mujer, ratificado en los diferentes instrumentos internacionales en lo relativo a los ámbitos político y laboral”. Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2012.

Águila Lovo, Yessika Cicela, Marta Gabriela Araujo García y Rebeca Elizabeth Cáceres Reyes, “El cumplimiento del deber de garantía del Estado de El Salvador en la efectividad de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en relación al feminicidio”. Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2015.

Carrillo Payesana, Samuel Edgardo, Ana Cecilia Montes Molina y Gladys Elizabeth Ramos Funes, “Derechos de la mujer mayormente vulnerados como consecuencia de la violación en la violencia intrafamiliar y su regulación jurídica”. Tesis de posgrado, Universidad de El Salvador, 2012.

Castro Rodríguez, Francisco Antonio, “Historia del derecho constitucional salvadoreño”. Tesis doctoral, Universidad de El Salvador, 1972.

Flores Cuba, Blanca Lidia y Ana Maritza Mármol Rodríguez, “El Principio Constitucional de Presunción de Inocencia en Materia Penal”. Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2006.

Flores Espinal, Juan Carlos, Jorge Alberto Guzmán y Martha Lilian Villatoro Saravia, “La vigencia de los derechos humanos en nuestro país”. Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 1993.

García Montoya, Lizbeth, “Criminología y violencia familiar: una aproximación en el hogar a partir del estudio de las características del maltratador”. Tesis doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha, 2009.

López Martínez, Guadalupe del Carmen, “El Respeto a la Presunción de Inocencia por parte de los Medios de Comunicación Social en El Salvador”. Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2010.

Marroquín González, Noé Isaías, Jessica Margarita Servellon Nuñez, y Yonatan Ernesto Valle Oliva, “El Tratamiento Penal de la Violencia contra la Mujer, con énfasis en la Violencia Psíquica o Emocional”. Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2013.

Morán Castaneda, Maura Yaneth, “El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia: el feminicidio, aspectos sociológicos y jurídicos”. Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2013.

LEGISLACION

Código Penal. El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1997.

Constitución de El Salvador. El Salvador, Asamblea Constituyente, 1983.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”. Brasil, Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, 1995.

Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Panamá, Asamblea General de la ONU, 1981.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Bogotá, Novena Conferencia Internacional Americana, 1948.

Ley Contra la Violencia Intrafamiliar. El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1996.

Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres. El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2011.

JURISPRUDENCIA

Resolución, Referencia: 58/501. Estados Unidos, Asamblea General de las Naciones Unidas, 2004.

Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 45-2012. El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2012.

Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 8-97. El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2001.

Sentencia Definitiva, Referencia: 05-2018. El Salvador, Juzgado Especializado de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, 2018.

Sentencia Definitiva, Referencia: 08-2018. El Salvador, Juzgado Especializado de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, 2018.

Sentencia Definitiva, Referencia: 13-2018. El Salvador, Juzgado Especializado de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, 2018.

Sentencia Definitiva, Referencia: 371-1-2015. El Salvador, Tribunal de Sentencia de Santa Tecla, 2016.

Sentencia Definitiva, Referencia: INC. N° 250 -18(3). El Salvador, Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, 2018.

Sentencia Definitiva, Referencia: INC-285-17. El Salvador, Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, 2017.

Sentencia Definitiva, Referencia: INC-310-17. El Salvador, Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, 2017.

Sentencia Inconstitucional, Referencia: 105-2014. El Salvador, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2017.

FUENTES INSTITUCIONALES

Asamblea General de las Naciones Unidas, “Estudio del secretario General Naciones Unidas: Poner fin a la violencia contra la mujer”. Naciones Unidas, New York, 2006.

Concertación Feminista Prudencia Ayala, “Informe de cumplimiento de los compromisos del Estado salvadoreño en el avance de los derechos de las mujeres, Balance de los 20 años de “Beijing”-2015”, elaborado por Enma Sofía Hernández Rivas. CFP, El Salvador, 2015.

Facultad de Posgrado en Derecho de la UNAM, “Pater Familias”. *Revista de Derecho Familiar*, n. 2 (2014): 1-176.

Fundación Nacional para el Desarrollo, “Alternativas para el desarrollo: Breve recorrido histórico de la participación de las mujeres en El Salvador. FUNDE, El Salvador, 2003.

Instituto salvadoreño para el desarrollo de la mujer (ISDEMU), “Informe sobre el Estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador en 2018”. Resumen Ejecutivo, El Salvador, 2019.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, “Conceptos Básicos de Género”. Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva, El Salvador, 2014.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. “El hilo histórico de las mujeres, en la participación política ciudadana en El Salvador”. ISDEMU, San Salvador, 2013.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Los derechos de la mujer son derechos humanos”. Naciones Unidas, Ginebra, Suiza, 2014.

Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz ORMUSA, “Violencia de género contra las mujeres y feminicidio: un reto para el Estado salvadoreño”. ORMUSA, El Salvador, 2008.

REVISTAS

Acevedo Huerta, Emilio José, “La transmisión del androcentrismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje formales”, *Revista para profesionales de la enseñanza*, n. 8 (2010): 1-8.

Cano Paños, Miguel Ángel, “Algunas Reflexiones Criminológicas sobre el Fenómeno de la Violencia Juvenil urbana en Francia”, *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminológicas*, n. 8 (2006): 1-31.

Casaús, María Elena y Teresa Giráldez García, “Identidad y participación de la mujer en América Latina”, *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Madrid*, n. 9 (1994): 51-60.

Clérico, Laura y Celeste Novelli, “La violencia contra las mujeres en las producciones de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, *Estudios Constitucionales*, n. 1 (2014): 15-70.

López García, Elena, “La figura del agresor en la violencia de género: características personales e intervención”, *Revista papeles del psicólogo*, n.88 (2004): 31-38.

Medina Núñez, Ignacio, “Significados de la política en la Grecia clásica”, *Revista internacional de filosofía iberoamericana y teoría social*, n. 52 (2011): 13-37.

Montes de Oca, Aguilar, “Los roles de género de los hombres y las mujeres”, *Enseñanza e Investigación en Psicología*, n. 2 (2013): 207-224.

Navas, María Candelaria, “Los movimientos de mujeres y feministas en la transición de la posguerra y su aporte a los cambios socioculturales en El Salvador”, *Revista Realidad*, n. 151 (2018): 63-87.

Ocaña Aybar, Juan Carlos, “Feminismo y Sufragio: la lucha por los Derechos de la Mujer (1789-1945)”, *Revista Clío: History and History Teaching*, n. 19 (2000): 42-78.

Segura, Cristina, “La violencia sobre las mujeres en la Edad Media”, *Clío y Crimen: Revista del Centro del Crimen de Durango* n. 5 (2008): 24-38.

Sordi Stock, Bárbara, “Desafición de la categoría género en el ámbito jurídico penal: una aproximación a partir de los programas de rehabilitación para agresores”, *Revista de Estudios de Género: La ventana*, n.46 (2017): 7-49.

FUENTES ELECTRÓNICAS

Barahona, Juan Carlos, “Inicia juicio en caso de Katherine Cárcamo”, *La Prensa Gráfica*, 6 de noviembre de 2019, <https://www.laprensagrafica.com/el-salvador/Inicia-juicio-en-caso--de-KatherineCarcamo-20191105-0752.html>.

El Salvador Times, “Acusan de feminicidio a novio de agente encontrada muerta en subdelegación de Mejicanos”, *El Salvador Times*, 5 de enero de 2018, <https://www.elsalvadortimes.com/articulo/judiciales/fiscalia-acusa-novio-agente-muerta-subdelegacion-mejicanos/20180103144257034239.html>.

Flores, Ricardo y Francisco Hernández, “Carla Ayala: Un año de impunidad que retrata a El Salvador”, *La Prensa Gráfica*, publicado el día 29 de diciembre de 2018, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Carla-Ayala-Un-ano-de-impunidad-que-retrata-a-El-Salvador-20181228-0314.html>.

La Prensa Gráfica, “Acusado de matar a Karla Turcios enfrenta mañana audiencia por feminicidio de periodista”, *La Prensa Gráfica*, 16 de octubre de 2019, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Acusado-de-matar-a-Karla-Turcios-enfrentamanana-audiencia-por-feminicidio-de-periodista-20191016-0367.html>.

Miravalles, Javier, “Poder y Género”, *Zaragoza: Gabinete psicológico, San Juan de la Cruz*, 2004, <http://www.javiermiravalles.es/Sexismo%20Ambivalente/Poder%20y%20Genero.pdf>.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, “Concepto de equidad e igualdad de género” *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*, 5 de junio de 2014, <https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/20239/4/equidad%20de%20genero%20finalv2.pdf>

Pineda, Mauricio, “Jocelyn Abarca, la joven desaparecida el 4 de julio, habría sido asesinada por su pareja”, *El Salvador.com*, publicado el día 10 de julio del 2018, <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/joven-desaparece-y-cuerpo-mutilado-esencontrado-en-rio/499051/2018/>.

Velásquez, Warner, “Así fue la pesadilla que vivió la doctora Rosa María Bonilla Vega en sus últimas horas”, *El Salvador Times*, 30 de enero de 2018, <https://www.elsalvadortimes.com/articulo/la-nota-roja/asi-fueron-ultimas-horas-vida-doctora-rosa-maria-bonilla-vega/20180126142222035459.html>